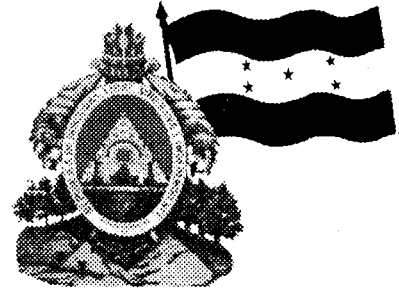


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 21 DE ENERO DEL 2013. NUM. 33,030

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 128-2012

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que por iniciativa del Señor Presidente de la República, por medio de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial con fundamento en el Artículo 213 de la Constitución de la República, se presentó iniciativa de Ley al Congreso Nacional para discusión y aprobación de la "Contrata de Aprovechamiento de Aguas Nacionales para la Generación de Energía entre la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente mediante el Proyecto Hidroeléctrico Río Cuaca, ubicado en los Municipios de Tocoa y Sabá en el Departamento de Colón, suscrito a los 19 días del mes de Mayo del año 2010, entre el Señor Darío Roberto Cardona Valle, Subsecretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Energía y Luis René Eveline Hernández en su condición de Presidente de la Sociedad Generación de Energía Múltiple, S.A. de C.V. (GEMSA)".

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205 numeral 19) de la Constitución de la República, es atribución del Congreso Nacional, aprobar o improbar los contratos que lleven involucradas exenciones, incentivos y concesiones, o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno de la República.

CONSIDERANDO: Que constituye una necesidad inaplazable para el país desarrollar proyectos de energía limpia aprovechando los recursos naturales existentes en el país; lo

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

128-2012	PODER LEGISLATIVO Decreta: Aprobar en todo y cada una de sus partes la "Contrata de Aprovechamiento de Aguas Nacionales para la Generación de Energía Eléctrica entre la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) mediante PROYECTO HIDROELÉCTRICO "RÍO CUACA".	A. 1-4
Sección B Avisos Legales		B. 1-32
Desprendible para su comodidad		

que además de constituir un ahorro de divisas permitirá ofrecer energía a más bajos precios al pueblo hondureño.

CONSIDERANDO: Que la Contrata referida en el primer Considerando se haya regulada dentro del marco constitucional y legal del país y no contraría disposiciones relativos al medio ambiente.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todo y cada una de sus partes la "Contrata de Aprovechamiento de Aguas Nacionales para la Generación de Energía Eléctrica entre la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) mediante PROYECTO HIDROELÉCTRICO "RÍO CUACA", ubicado en los municipios de Tocoa y Sabá, en el departamento

de Colón, suscrito a los 19 días del mes de mayo del año 2010, entre el Doctor Darío Roberto Cardona Valle, Subsecretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Energía y el Ingeniero Luis René Eveline Hernández en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Generación de Energía Múltiple, S.A. de C.V. (GEMSA)", que literalmente dice:

“SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE. **CONTRATA DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS NACIONALES DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO RÍO CUACA.** Nosotros: **DARÍO ROBERTO CARDONA VALLE**, mayor de edad, casado, Doctor en Derecho, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 1401-1970-00160, con domicilio en esta ciudad y **LUIS RENÉ EVELINE HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño, Tarjeta de Identidad No. 1501-1959-00611, y de este domicilio.- Actúa el primero en su condición de Subsecretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Energía, según **Acuerdo Ejecutivo Número 201-2010** de fecha doce de Abril del año dos mil diez, quien de ahora en adelante y para los efectos de esta **CONTRATA** se denominará como “**LA SECRETARÍA**” y el segundo comparece en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil **GENERACIÓN DE ENERGÍA MÚLTIPLE, S.A. DE C.V. (GEMSA)**, inscrita en fecha treinta de Octubre del año dos mil nueve bajo el Número 82, del Tomo 728 del Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, Centro Asociado IP, en adelante denominada como “**EL CONTRATISTA**”; quienes encontrándose en el goce de sus derechos civiles, en el uso de sus atribuciones y por así haberlo convenido, celebran la presente **CONTRATA DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS NACIONALES PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE EL PROYECTO HIDROELÉCTRICO RÍO CUACA**, que se registrará por las condiciones y cláusulas siguientes: **PRIMERA:** Declara “**LA SECRETARÍA**”, que mediante Resolución No. **1070-2010** de fecha diecisiete de Mayo del año dos mil diez, se declaró **CON LUGAR** la solicitud de “**CONTRATA DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS NACIONALES DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO RÍO CUACA**” que aprovechará las Aguas Nacionales que discurren por el cauce natural del Río Cuaca, ubicado en los Municipios de Tocoa y Sabá del Departamento de Colón, con coordenadas UTM que se detallan a continuación:

ETAPA	SITIO	LONGITUD	LATITUD
Cuaca I	Obra de Toma	585609	1702010
	Casa de Máquinas	586684	1703200
Cuaca II	Obra de Toma	592016	1709450
	Casa de Máquinas	594660	1710590
Cuaca III	Obra de Toma	596180	1716840
	Casa de Máquinas	596888	1721400

SEGUNDA: “**LA SECRETARÍA**” en aplicación de las atribuciones delegadas por el Estado de Honduras, otorga la concesión definitiva a “**EL CONTRATISTA**” del derecho de aprovechamiento de las aguas que discurren por el cauce natural del Río Cuaca para el desarrollo del Proyecto **HIDROELÉCTRICO RÍO CUACA**, con la condición de que éste respete el caudal ecológico del mismo, teniendo en consideración que el **PROYECTO HIDROELÉCTRICO RÍO CUACA** tiene un área de cuenca de 45.57 kilómetros cuadrados para la etapa I, 132.82 Kilómetros cuadrados para la etapa II y 230.43 Kilómetros cuadrados para la etapa III; una capacidad instalada de 1.389 Mw, 4.610 Mw y 6.574 Mw de potencia para cada etapa respectivamente sumando una potencia total de 12.573Mw, con una producción media anual de 7.3 GWh/año para la etapa I, 24.3GWh/año para la etapa II y 34.55 GWh/año para la etapa III. Así mismo, dentro del sitio de la planta, **EL CONTRATISTA** tendrá el derecho de investigar, estudiar, construir, poseer, operar y mantener cualquier instalación requerida para producir y transmitir a través del Sistema Interconectado Nacional la energía eléctrica que genere la planta y conforme a las disposiciones legales vigentes tendrá el derecho a explorar canteras, extraer y/o depositar rocas, tierra, arena, construir servidumbres, derechos de paso, puentes, mejorar caminos así

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

como cualquier otra actividad relacionada con la operación y mantenimiento de la planta.- **TERCERA:** Continúa manifestando “**LA SECRETARÍA**” que este proyecto hidroeléctrico está diseñado para trabajar al filo de agua en tres etapas y actualmente no se visualizan conflictos futuros por el Aprovechamiento del Recurso Hídrico, pero en caso de existir, éstos deberán dirimirse por la Ley General de Aguas o Decreto Legislativo No. 181-2009.- **CUARTA:** Las Municipalidades de Tocoa y Sabá y la Dirección General de Recursos Hídricos serán los responsables del monitoreo y seguimiento del proyecto hasta tanto entra en funcionamiento la Autoridad del Agua como ente responsable de ejecutar las políticas del sector hídrico, para lo cual se reservan el derecho de su control y seguimiento en la forma periódica que considere pertinente para que se cumplan todas las cláusulas de la presente Contrata.- **QUINTA:** “**EL CONTRATISTA**” pagará en concepto de canon anual por el aprovechamiento de las Aguas Nacionales a las Municipalidades de los Municipios de Tocoa y Sabá del Departamento de Colón en el mes de Enero de cada año, por la etapa I a la Municipalidad de Sabá la cantidad de **CIENTO TREINTA Y OCHO DÓLARES CON NOVENTA CENTAVOS (US\$.138.90)** por los primeros quince años y **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS (US\$.277.80)** del año dieciséis en adelante; por la etapa II a la misma Municipalidad la cantidad de **CUATROCIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES EXACTOS (US\$.461.00)** por los primeros quince años y **NOVECIENTOS VEINTIDÓS DÓLARES EXACTOS (US\$.922.00)** del año dieciséis en adelante; para la etapa III, pagará a la Municipalidad de Tocoa la cantidad de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS (US\$. 657.40)** por los primeros quince años y **MIL TRESCIENTOS CATORCE DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS (US\$.1,314.80)** del año dieciséis en adelante, comenzando a partir de la entrada en operación comercial de la planta.- **SEXTA:** El canon antes expresado deberá enterarse directamente a las Municipalidades de Tocoa y Sabá, previo recibo extendido por las mismas.- **SÉPTIMA:** La presente **CONTRATA DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS NACIONALES** entrará en vigencia a partir de la fecha que se publique en el Diario Oficial La Gaceta, el Decreto mediante el cual el Congreso Nacional la apruebe y tendrá una duración de treinta años conforme lo establecido en el Artículo 71 de la Ley General de Aguas vigente. El Canon Anual y su forma de pago podrá ser revisado y actualizado según las disposiciones de la Ley General de Aguas o la Ley que regule el sector que se encuentre vigente o según las disposiciones emitidas por la Autoridad del Agua.- **OCTAVA:** “**EL CONTRATISTA**”

responderá por todo daño y perjuicio que sus trabajos ocasionen al público o a las comunidades y/o propiedades de terceros. **NOVENA:** Los derechos otorgados **AL CONTRATISTA** mediante esta **CONTRATA** se suspenderán sin responsabilidad civil por parte de la Autoridad del Agua o el titular de gestión correspondiente en los casos señalados en el Artículo 75 de la Ley General de Aguas y se podrán revocar sin indemnización alguna en los casos establecidos en el Artículo 76 de la mencionada Ley General de Aguas.- **DÉCIMA:** **CADUCIDAD SIN INDEMNIZACIONES.** Los derechos otorgados **AL CONTRATISTA** mediante esta **CONTRATA**, cualquiera que haya sido su origen, caducarán sin indemnización alguna por las siguientes causas: **a)** Si no se utilizaren las aguas durante dos (2) años consecutivos o si cesare la utilización para la cual fue solicitado el derecho, **b)** Si se cedieren los derechos infringiendo lo dispuesto en esta **CONTRATA**, **c)** Si se concluyere el plazo por el cual fue otorgado el derecho de aprovechamiento del recursos hídrico, **d)** Por comprobarse la contaminación de las aguas de los cursos o depósitos, previo dictamen del Centro de Estudios y Control de Contaminantes de la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental y la Dirección de Recursos Hídricos, **e)** Por el abandono del proyecto por parte de “**EL CONTRATISTA**” sin previa notificación por escrito a “**LA SECRETARÍA**”. Para los efectos de esta **CONTRATA**, “**Abandono del Proyecto**”, significa, el paro de operación y/o mantenimiento de las instalaciones, sin causa justificada, por un período continuado de sesenta (60) días calendario. Cuando se presente el caso de las infracciones o incumplimiento de las cláusulas de la presente **CONTRATA**, “**LA SECRETARÍA**” dará aviso a **EL CONTRATISTA**, con acuse de recibo, especificando las infracciones o el incumplimiento en que ha incurrido, procediéndose a la caducidad después de transcurridos noventa (90) días de la fecha de recibido el aviso. si “**EL CONTRATISTA**” no ha subsanado su falta y/o iniciado la comprobación de no haber incurrido en tal infracción o incumplimiento.- **DÉCIMA PRIMERA:** “**EL CONTRATISTA**” queda obligado a proporcionar a “**LA SECRETARÍA**”, sin límite alguno toda la información pertinente y las facilidades necesarias a fin de verificar el cumplimiento de la presente **CONTRATA**.- **DÉCIMA SEGUNDA:** En lo no previsto en la presente **CONTRATA**, las partes se regirán por las disposiciones de la Ley General de Aguas y demás aplicables del Código Civil.- **DÉCIMA TERCERA:** El organismo competente deducirá la responsabilidad correspondiente a “**EL CONTRATISTA**” por el daño causado al Ambiente o a cualquier otro tipo de infraestructura cercana al proyecto como resultado de sus actividades u operaciones.- **DÉCIMA**

CUARTA: El otorgamiento del **APROVECHAMIENTO DE AGUAS NACIONALES** para el desarrollo del Proyecto Hidroeléctrico “RÍO CUACA” en ningún momento exime a “**EL CONTRATISTA**” de obtener otros permisos requeridos para la ejecución del proyecto, si aplicaren.- **DÉCIMA QUINTA:** Declaran las partes, que estando de acuerdo a todo lo anteriormente expuesto, aceptan, obligándose al cumplimiento de LA CONTRATA y para constancia, firman la presente, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecinueve días del mes de Mayo del año Dos Mil Diez. (F Y S) DR. DARÍO ROBERTO CARDONA VALLE, SUBSECRETARIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGÍA, ACUERDO No.201-2010 DEL 12/04/2010.- (F) LUIS RENÉ EVELINE HERNÁNDEZ, PRES. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN GENERACIÓN DE ENERGÍA MÚLTIPLE, S.A. DE C.V.”

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil doce.

MAURICIO OLIVA HERRERA
PRESIDENTE

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO

GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese

Tegucigalpa, M.D.C., 20 de septiembre de 2012.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE.

RIGOBERTO CUELLAR CRUZ

- [1] Solicitud: 2012-030593
- [2] Fecha de presentación: 30/08/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: MICRO EMPRESA TURISTICA TRES DE MAYO, S. DE R.L.
- [4.1] Domicilio: ALDEA TRIUNFO DE LA CRUZ, TELA, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: WALAGANTE



- [7] Clase Internacional: 33
- [8] Protege y distingue: Bebida tradicional garífuna a base de licor.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: Liliam Siwady Salazar

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 12 de septiembre del año 2012.
- [12] Reservas: No se dará exclusividad sobre el término “GUIFITI” ya que el mismo es el nombre común genérico de un producto conocido en el país.

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 D. 2012, 4 y 21 E. 2013

La EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS le ofrece los siguientes servicios:

- LIBROS**
- FOLLETOS**
- TRIFOLIOS**
- FORMAS CONTINUAS**
- AFICHES**
- FACTURAS**
- TARJETAS DE PRESENTACIÓN**
- CARÁTULAS DE ESCRITURAS**
- CALENDARIOS**
- EMPASTES DE LIBROS**
- REVISTAS.**

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los despachos del Interior y Población, Certifica la Resolución que literalmente dice: **"RESOLUCIÓN No. 2663-2011. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veinticinco de noviembre de dos mil once.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha veinticuatro de enero de dos mil once, misma que corre a Expediente No. P.J. 24012011-105 por el Abogado **MARLON ORLANDO AVILA PERAZA**, en su carácter de Apoderado Legal de la **FUNDACIÓN HONDUREÑA DE EPILEPSIA (FUNDAHEP)**, con domicilio en la colonia Universidad Norte, 3ra calle, bloque D, ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de Ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 4091-2011, de fecha 3 de noviembre de 2011.

CONSIDERANDO: Que la **FUNDACIÓN HONDUREÑA DE EPILEPSIA (FUNDAHEP)**, se crea como asociación civil, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto Administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No. 4049-2011 de fecha 15 de noviembre de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica

y de Naturalización y Acuerdos Dispensando la Publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.

PORTANTO: El Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 3 del Decreto 177-2010; 44 numeral 13 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo reformado mediante PCM 060-2011 de fecha 13 de septiembre de 2011; 56 y 58 del Código Civil; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN HONDUREÑA DE EPILEPSIA (FUNDAHEP)**, con domicilio en la colonia Universidad Norte, 3ra calle, bloque D, ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN HONDUREÑA DE EPILEPSIA "FUNDAHEP".

CAPÍTULO I.

DE LA CREACIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN.

Artículo 1.- Créase la Fundación Hondureña de Epilepsia, que en adelante se nombrará FUNDAHEP, la cual es una organización sin fines de lucro que tiene como propósito apoyar a las personas con epilepsia y a sus familias, brindando la oportunidad de relacionarse con otras personas que compartan similar experiencia, proporcionar información y educación a la comunidad y buscar ante la sociedad servicios que les sean convenientes, pues las epilepsias son un problema Neurológico de salud pública en Honduras.

Artículo 2.- La Fundación se constituye por tiempo indefinido y sin fines de lucro, teniendo su domicilio colonia Universidad Norte, 3ra calle, bloque D, casa No. 4917, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, República de Honduras; puede contar con oficina en cualquier lugar del país.

Artículo 3.- La Fundación, se regirá por los reglamentos y estatutos que emita; y por cuanta Ley, tratado, reglamento, acuerdo y resolución vigente en la República de Honduras le sea aplicable.

Artículo 4.- La Fundación tendrá personalidad jurídica y patrimonio propio y plena capacidad para ejercitar toda clase de actos lícitos y, por lo tanto podrá ser sujeto de aquellas

obligaciones contractuales, que autorizados por la Asamblea General y la Junta Directiva, sean necesarias para el logro de sus objetivos.

CAPÍTULO II. DE LOS FINES.

Artículo 5.- Los fines de la Fundación estarán enmarcados, sin que por ello constituyan una limitante en los lineamientos generales siguientes: a) Promover la educación sobre las Epilepsias tanto a los pacientes y sus familias como a la comunidad hondureña en general. b) Aunar esfuerzos con otras instituciones que tengan el fin de promover el control y la prevención de las Epilepsias en nuestro país. c) Apoyar y fomentar el desarrollo de investigación científica sobre las Epilepsias en Honduras. d) Crear programas educativos que divulguen entre los habitantes del país conocimientos sobre Epilepsia que permitan su mejor conocimiento, disminución del estigma, así como el control y prevención de esta enfermedad. e) Coordinar y promover congresos, exposiciones, seminarios; conferencias, paneles de discusión, grupo de trabajo y otros medios de diálogos y actualización que permitan mejorar la educación sobre Epilepsia así como el cuidado médico de las personas con Epilepsia. f) Contribuir a mejorar las condiciones físicas y estructurales de las instituciones de los servicios de salud, educación, sociales, que existen en Honduras para atender a las personas con Epilepsia. g) Gestionar y canalizar apoyo de materiales educativos, materiales y equipo médico y otros para las instituciones de la sociedad en general que se dediquen a actividades de educación, control y prevención de las Epilepsias en Honduras. h) Promover el intercambio de estudios, informes y experiencias entre organizaciones nacionales e internacionales que luchan contra la Epilepsia. i) Propiciar el otorgamiento de fondos para la realización de investigaciones científicas, para la formación de personal entrenado en Epilepsia y para el desarrollo de programas de ayuda para las personas con Epilepsia. j) Gestionar ante el Estado y las instituciones que corresponda, los cambios o reformas que contribuyan a la educación, control y prevención de las Epilepsias. k) Celebrar convenios y coordinar con organismos nacionales e internacionales de desarrollo u otros para obtener financiamiento asesoría, asistencia técnica para impulsar proyectos específicos destinados a lograr mejores oportunidades para las personas con Epilepsia. Todas las actividades que realice la Fundación serán proporcionadas gratuitas a los sectores más vulnerables y en coordinación con los entes gubernamentales correspondientes.

CAPÍTULO III. DE LOS MIEMBROS

Artículo 6.- Podrán ser miembros de la Fundación todas aquellas personas naturales hondureñas o extranjeras con residencia legal en el país o personas jurídicas nacionales e internacionales legalmente constituidas o personas naturales o jurídicas que no residan en el territorio nacional, admitidas por la Junta Directiva de acuerdo al Reglamento respectivo como.

Artículo 7.- Son requisitos generales para ser miembro de la Fundación: a) Colaborar o dedicarse sistemáticamente a labores de educación, control o prevención de las Epilepsias. b) Tener solvencia moral reconocida. c) Solicitar su integración por escrito ante la Junta Directiva.

Artículo 8.- Los Miembros se clasifica en: a) miembro Fundador: Son las personas naturales que firmaron el Acta de Constitución. b) miembros Activos: Son las personas naturales hondureñas o extranjeras con residencia legal en el país o personas jurídicas nacionales o extranjeras legalmente constituidas que deseen formar activamente parte de la Fundación. c) miembros Honorarios: Son las personas naturales o jurídicas que por destacada participación en pro de Fundación, se les concede el grado honorífico a través de la Junta Directiva y ratificado por la Asamblea General y que realicen aportes económicos o de servicios a la Fundación.

Artículo 9.- Para ser admitido como miembro activo de la Fundación de requiere: a) Presentar ante la Junta Directiva, solicitud escrita firmada por el candidato. b) Cumplir con los requisitos generales exigidos por estos estatutos para los diferentes tipos de membresías.

Artículo 10.- Serán derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales que se convoquen, preferentemente en forma personal, podrán sin embargo, delegar representación a otro miembro mediante simple carta poder. Ningún miembro podrá ejecutar más de una representación. b) Ser representado por un Delegado Propietario. c) Elegir y ser electo miembro de la Junta Directiva, comisión o encargo que se le asigne. d) Presentar estudios, sugerencias o proposiciones a la Junta Directiva o a la Asamblea General. e) Ostentar públicamente su condición de miembro. f) Recibir las publicaciones médicas ordinarias que emanen de la Fundación. g) Recibir credenciales de presentación ante cualquier persona o entidades nacionales o extranjeras cuando las requieran en asuntos relacionados con sus actividades científicas. h) Retirarse de la Fundación cuando lo considere conveniente, y de reincorporarse a ella, manifestándolo por escrito. i) Elegir y ser electo para cargos de la Junta Directiva. j) Los demás derechos que se deriven de la disposición contenidas en estos Estatutos y de resoluciones o Acuerdos tomados por la Junta Directiva o Asamblea General.

Artículo 11.- Serán deberes de los miembros Fundadores y Activos: a) Cubrir las cuotas o aportaciones Ordinarias o Extraordinarias que se acuerden en Asamblea General. b) Desempeñar con interés y diligencia las actividades que se le encomienden a los cargos para los que sean electos. c) Presentar la mayor colaboración a la Fundación en las actividades que se requiera su concurso personal o de cualquier otra índole. d) Cumplir y velar porque se cumplan los presentes Estatutos, sus reglamentos y demás disposiciones que se dicten por el normal desenvolvimiento de la Fundación. e) Coadyuvar en la mejor forma posible el cumplimiento de las finalidades y objetivos de la Fundación.

Artículo 12.- La calidad de miembro se pierde por: a) Renuncia expresa del miembro y que se encuentra al día con las obligaciones de la Fundación. b) Retiro por actos arbitrarios con los fines y objetivos de la Fundación, previa seguimiento señalado en el Reglamento Interno. c) Por muerte.

Artículo 13.- Los miembros Honorarios tendrán derecho a: a) Recibir un diploma que los acredite como tales; y, b) A concurrir con voz pero sin voto a cualquier Asamblea Ordinaria o Extraordinaria a que la Junta Directiva convocare cuando la Asamblea lo estime conveniente.

CAPÍTULO IV. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO. DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo 14.- La Administración de la Fundación estará a cargo de los siguientes órganos: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva. c) La Dirección Ejecutiva.

Artículo 15.- La Asamblea General constituye la máxima autoridad de la Fundación, la cual está conformada por la totalidad de los miembros inscritos como tales.

Artículo 16.- Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán obligatoriamente, por lo menos una vez cada año en cualquier día del mes de noviembre y las Extraordinarias en cualquier tiempo y cuantas veces fuere necesario, previa convocatoria del Secretario de la Junta Directiva.

Artículo 17.- Son atribuciones de las Asambleas Generales Ordinarias: a) Aprobar o desaprobar el informe anual y balance general de la Fundación. b) Aprobar o improbar el presupuesto anual y el Reglamento Interno de la Fundación los cuales son elaborados por la Junta Directiva. c) Elegir los miembros de la Junta Directiva así como removerlos o sustituirlos según sea el caso de acuerdo con lo señalado en el Reglamento Interno de la Fundación. d) Discutir, modificar y aprobar el informe anual que presente la Junta Directiva. e) Fijar la política general de la Fundación. f) Nombrar a los miembros Honorarios. g) Velar por el cumplimiento de los Estatutos. h) Cualquier otra actividad o asunto inherente a la Fundación que requiera ser aprobada en esta Asamblea General.

Artículo 18.- Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cuando así lo estime conveniente la Junta Directiva, o a petición escrita hecha a la misma por el veinticinco por ciento (25%) de los miembros Fundadores y Activos. Las Asambleas Generales Extraordinarias sólo conocerán de los asuntos especificados en la convocatoria correspondiente, mismo que sólo pueden tratar de lo siguiente: a) Discusión y aprobación de reformas o modificaciones de los presentes Estatutos. b) Aprobar o improbar la disolución y liquidación de la Fundación; y, c) Discutir y aprobar las solicitudes de nuevos miembros, los cuales son presentados por la Junta Directiva. d) Cualquier otro asunto

que a juicio de la Junta Directiva se considere de prioritaria atención o bien por petición de los miembros en el porcentaje antes señalado.

Artículo 19.- Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente de Junta Directiva de la Fundación y actuar como Secretario el que desempeñe las mismas funciones en este organismo. Las actas de las sesiones se harán constar en el libro correspondiente, las que deberán ser firmadas por los miembros que asistieron a dichas Asambleas Generales y convalidadas con la firma del Presidente y Secretario.

Artículo 20.- El quórum para la instalación de la Asamblea General Ordinaria es la asistencia de la mitad más uno de los miembros inscritos y activos y sus resoluciones serán aprobadas con el voto favorable de la mitad más uno de los presentes. Para que la Asamblea General Extraordinaria sea válida es necesaria la asistencia de las dos terceras partes de sus miembros inscritos y activos y sus resoluciones serán aprobadas con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros debidamente inscritos y activos.

Artículo 21.- Para la celebración de las sesiones de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se convocará a los miembros Fundadores y Activos, por medio de nota que les serán enviadas con quince (15) días calendario de anticipación. La convocatoria contendrá: El orden de día, hora, fecha y lugar de celebración de la Asamblea General.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 22.- La Junta Directiva de la Fundación es el órgano promotor de las actividades sociales, el administrador y ejecutor de los acuerdos y resoluciones y todo lo relacionado con la Administración, dirección y buen funcionamiento de la Fundación.

Artículo 23.- La Junta Directiva estará integrada por seis (6) miembros. Estos quedarán en posesión de su cargo después de haber sido juramentada por el Presidente de la Junta Directiva saliente en el mismo acto de su elección. Entre los miembros se elegirá un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y un Vocal. La Junta Directiva se reunirá por lo menos una vez al mes y el quórum se dará cuando esté representada la mayoría simple de sus miembros. El Presidente fijará la fecha y hora para las sesiones y la convocatoria será hecha por el Secretario.

Artículo 24.- Los miembros de la Junta Directiva de la Fundación serán electos para períodos de dos (2) años por la Asamblea General Ordinaria, mediante el procedimiento de votación secreta o el que acuerde la Asamblea Generales Ordinaria, los que se podrán ser reelectos solamente por un periodo más si así lo acuerda dicha Asamblea.

Artículo 25.- Son facultades y obligaciones de la Junta Directiva: a) Representar a la Fundación por medio de su

Presidente ante cualquier autoridad, personal natural o jurídica. b) Celebrar, modificar, renovar y rescindir contratos que se relacionen con las finalidades de la Fundación. c) Administrar los bienes de la Fundación. d) Presentar a la Asamblea General Ordinaria un informe de las actividades efectuadas en el periodo. e) Dirigir la política general de la Fundación de conformidad con lo señalado por la Asamblea General Ordinaria. f) Delegar sus facultades en comités o comisiones o en cualquier persona, señalándoles sus atribuciones. g) Convocar a las Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria según sea el caso. h) Conocer y resolver las solicitudes de aceptación de nuevos miembros, previa ratificación de la Asamblea General. i) Nombrar y remover el personal Ejecutivo y Administrativo de la Fundación, asimismo contratar los servicios técnicos que se requieran, asignándoles sus funciones y atribuciones, así también fijarles la correspondiente remuneración de acuerdo al Plan Operativo Anual de la Fundación. j) Llevar un libro de actas de sus sesiones, las que serán firmadas por el Presidente y Secretario. k) En general, cumplir y velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos, así como los acuerdos y resoluciones de las Asambleas Generales y de la misma Junta Directiva. l) Encargar temporalmente a uno de sus miembros el desempeño como Tesorero cuando por cualquier motivo el mismo cesare en el ejercicio de su cargo y nombrará una comisión de traspaso para finiquitar al tesorero saliente y hacer entrega formal de su cargo al designado, previa aprobación de la Asamblea General Ordinaria. m) Conocer de todos aquellos actos o prácticas que perjudican o contraríen las finalidades de la Fundación, o que contravengan los principios de la ética por parte de los miembros. En caso de infracciones que constituyan faltas graves en el cumplimiento de las obligaciones para con la Fundación, o que vulneren procedimientos o se ejecuten actos inconvenientes o indeseables, los miembros dirigirán sus denuncias a la Junta Directiva para que ésta adopte las medidas que el caso amerite, de conformidad a lo señalado en el reglamento Interno.

Artículo 26.- Las resoluciones y acuerdos de la Junta Directiva de la Fundación se tomarán por mayoría simple de votos, es decir la mitad más uno. En caso de empate, el Presidente decidirá con voto de calidad.

Artículo 27.- El Presidente de la Junta Directiva es el representante legal y social de la Fundación.

Artículo 28.- Corresponden al Presidente, además de las facultades propias de la representación que ostenta las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos, acuerdos y resoluciones emitidas por las Asambleas Generales y la Junta Directiva de la Fundación. b) Presidir las sesiones de la Junta Directiva de la Fundación, sus Asambleas Generales y cualquier otra reunión que se celebre bajo los auspicios de la misma; y, c) Autorizar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales, lo mismo que toda comunicación que se dirija a los poderes públicos, instituciones, organismos y toda clase de personas en general. d) Otorgar poderes de administración y por pleito a las personas que estime convenientes. e) Firmar junto con el Tesorero toda erogación

acompañando la documentación soporte de la misma. f) Utilizar el voto de calidad en caso de empate. g) Se responsabiliza del manejo de los haberes de la Fundación en forma mancomunada con el Tesorero y el Fiscal.

Artículo 29.- El Vicepresidente sustituirá al Presidente en el ejercicio de sus funciones, en los casos de ausencia de éste, temporal o definitiva por renuncia del titular o por muerte, además tendrá las siguientes atribuciones: a) Asistir al Presidente en el desempeño de su cargo haciéndole las sugerencias que estime conveniente para la buena marcha de la entidad. b) Completar el tiempo de mandato del Presidente, en caso de ausencia definitiva, según sea el caso, y; c) Aquellas otras que le asigne la Asamblea General o la Junta Directiva.

Artículo 30.- El Secretario de la Junta Directiva de la Fundación tendrá las atribuciones siguientes: a) Transcribir los acuerdos y resoluciones de la Fundación. b) Refrendar con su firma y la del Presidente las actas de sesiones; y, c) Atender la correspondencia de la Fundación. d) Realizar las diferentes convocatorias con la autorización de la Junta Directiva a través del Presidente. e) Llevar el registro de los miembros. f) Llevar y conservar los libros de las actas de Asamblea General y de Junta Directiva. g) Redactar y autorizar con el Presidente las actas de la Asamblea General y de Junta Directiva, en las actas de las Asambleas Generales deberán hacer constar lo siguiente: 1.- la agenda y la forma con se aprobaron todos los puntos. 2.- Lugar, día y hora de Asamblea. 3.- Los nombres de los asociados presentes. 4.- La totalidad de asociados activos que tiene la Fundación. 5.- El porcentaje de los miembros Activos de la Fundación. 6.- El total de los que voten en cada asunto que se someta a votación. 7.- La firma de todos los miembros debidamente inscritos y que estén presentes. h) Notificar los acuerdos de la Asamblea General y de Junta Directiva. i) Preparar la documentación de los asuntos que se traten en la Asamblea General y en la Junta Directiva. j) Elaborar y someter a la aprobación de la Junta Directiva la memoria anual de labores. k) Preparar y enviar por lo menos con quince días de anticipación a su celebración las convocatorias de las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General; y, l) Realizar aquellas otras actividades que se relacionen con su competencia.

Artículo 31.- El Tesorero es el guardián de los fondos de la Fundación de los cuales será responsable mancomunadamente con el Presidente y el Fiscal. Son atribuciones las siguientes: a) Recaudar las cuotas ordinarias y extraordinarias que se acuerden y los demás valores líquidos de la Fundación. b) Efectuar los pagos del personal administrativos y cualquier otro gasto consignado en el presupuesto o en el plan operativo anual revisado por la Junta Directiva de la Fundación. c) Llevar los libros contables de la Fundación. d) Presentar mensualmente a la Junta Directiva un estado general de ingresos y egresos y un Balance General de la Fundación. e) Presentar el informe a la Asamblea General. f) Custodiar los fondos de la Fundación en la forma que disponga la Asamblea General y la Junta Directiva. g) Autorizar con el Presidente las erogaciones acordadas por la Asamblea General o por la Junta Directiva en ejercicio de sus atribuciones, así como los pagos que se efectúe, acompañando la documentación de soporte de la misma. h) Rendir informe mensual a la Junta Directiva

del movimiento de caja. i) Elaborar el proyecto de presupuesto anual de la entidad, el cual será presentado a la Junta Directiva para su análisis, enmiendas o agregados que estimen conveniente y ésta a su vez lo remitirá a la Asamblea General Ordinaria para su discusión y aprobación definitiva. j) Elaborar el informe financiero anual de la entidad, el cual será presentado a la Junta Directiva para su análisis, enmiendas o agregados que estimen conveniente y éste a su vez lo remitirá a la Asamblea General Ordinaria para su discusión y aprobación definitiva. k) Elaborar y mantener actualizado un inventario de los bienes de la Fundación; y, l) Informar a la Asamblea General y la Junta Directiva sobre todos los asuntos de su competencia.

Artículo 32.- Son atribuciones del Fiscal las siguientes: a) Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones que emanen de la Asamblea General. b) realizar las auditorías que estime conveniente. c) Vigilar por la correcta aplicación de los fondos, debiendo rendir un informe de sus gestiones a la Asamblea General en forma semestral. d) Se responsabiliza en forma mancomunada del manejo de los haberes de la Fundación junto con el Presidente y el Tesorero.

Artículo 33.- Son atribuciones del Vocal las siguientes: a) Colaborar con los demás miembros de la Junta Directiva en la promoción de los asuntos de la Fundación. b) Sustituir por su orden a los miembros de la Junta Directiva en caso de impedimento o ausencia temporal o definitiva de éstos excepto, el Presidente. c) Las demás que les asignen los presentes Estatutos y el Reglamento Interno o a través de las disposiciones emanadas por la Asamblea General y/o la Junta Directiva.

Artículo 34.- La administración y gestión diaria de los asuntos de la Fundación estará a cargo de un Director Ejecutivo, cuyas funciones serán las que le señalen estos Estatutos, sus Reglamentos y la Junta Directiva.

Artículo 35.- La Dirección Ejecutiva personifica la continuidad de los servicios técnicos y administrativos de la Fundación; será un profesional con experiencia en asuntos relativos contratado por la Junta Directiva y podrá ser removido por ella cuando mediare causa justificada o cuando su sustitución se considere conveniente para el mejor desarrollo de las actividades de la Fundación.

Artículo 36.- El Director Ejecutivo asistirá cuando se le solicite, a las sesiones de la Junta Directiva, de las Asambleas y comisiones de que forme parte, teniendo voz, pero sin voto.

Artículo 37.- El Director Ejecutivo será el superior jerárquico del personal que trabaja para la Fundación y será responsable por la buena marcha administrativa de la misma.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 38.- Constituyen el patrimonio de la Fundación los bienes muebles e inmuebles, derechos, créditos, acciones y

excepciones que adquiera a título legal y de lícita procedencia, incluyendo: a) Las aportaciones voluntarias de sus miembros. b) Las cuotas Ordinarias o Extraordinarias de los miembros, aprobadas en Asamblea General. c) Cualquier producto o rendimiento de los bienes propios de la Fundación. d) Los bienes, acciones y derechos que la Fundación reciba a título de herencia, legado o donación; y, e) Los demás bienes que adquiera o ingreso que perciba para cumplir con los objetivos de la Fundación.

Artículo 39.- Los fondos de la Fundación, tan pronto se reciban, serán depositados a nombre de la misma en una institución bancaria que al efecto designe la Junta Directiva, los cuales solamente podrán ser retirados por medio de cheques que deberán llevar las firmas del Presidente, Tesorero y Fiscal de la Fundación o de quienes estuvieren autorizados.

Artículo 40.- DESTINO DEL PATRIMONIO. El patrimonio de la Fundación se destinará exclusivamente a la consecución de sus objetivos quedándole prohibido distribuir entre sus miembros utilidades, dividendos, excedentes o cualquier otro tipo de ganancia.

Artículo 41.- BIENES DE LA FUNDACIÓN. Ningún miembro de la Fundación podrá alegar derechos sobre los bienes de ésta aunque deje de pertenecer a ella o la misma se disuelva.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 42.- La disolución de la Fundación deberá ser acordada por la Asamblea General Extraordinaria especialmente convocada para tal efecto, siempre que estuvieren presentes las dos terceras partes de los miembros debidamente inscritos, con el voto favorable de las dos terceras partes de los mismos.

Artículo 43.- Será motivo para disolución de la Fundación: a) Cuando por cualquier circunstancia la Fundación se encuentre en la imposibilidad de cumplir con las finalidades para que fue constituida. b) Cuando el número de sus miembros debidamente inscritos sean inferior a cinco (5). c) Resolución de la Fundación, tomada en Asamblea General Extraordinaria y acordada por voto favorable de las dos terceras partes de los miembros debidamente inscritos. d) Por sentencia judicial ante Juzgado competente; y, e) Por Resolución Administrativa del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población.

Artículo 44.- En la Asamblea General Extraordinaria que apruebe la disolución de la Fundación, se deberá nombrar hasta un máximo de tres liquidadores, quienes cumplirán con las funciones que dicha Asamblea les asigne y con las siguientes facultades: a) Tener la representación de la Fundación en la liquidación. b) Exigir la cuenta de su administración a toda persona que haya manejado intereses de la Fundación. c) Cumplir con las obligaciones pendientes frente a terceros. d) Concluir las operaciones pendientes al tiempo de la disolución. e) Otorgar finiquitos. f) Disponer que se practique el balance general final. g) Rendir cuenta a la Asamblea General Extraordinaria

de su administración liquidadora y someter a su consideración toda la documentación para su aprobación final; y, h) Comunicar al Instituto de la Propiedad del domicilio de la Fundación correspondiente, la disolución de la misma a efecto que se proceda a cancelar la inscripción respectiva.

Artículo 45.- BIENES REMANENTES. La Asamblea General Extraordinaria, deberá aprobar la entidad a la que deberán trasladarse los bienes remanentes, la que en todo caso, deberá tener fines similares a los de la Fundación liquidada y estar legalmente constituida en el país.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 46.- Los presentes Estatutos podrán ser reformados, total o parcialmente, por la Asamblea General Extraordinaria. Para llevar a cabo la reforma será necesaria la concurrencia de las dos terceras partes de los miembros fundadores y activos. Asimismo debe contar con el voto favorable de la mayoría absoluta, es decir, por las dos terceras partes de los miembros debidamente inscritos. Al hacerse la convocatoria se deberá mencionar el artículo o los artículos por cuya reforma se hace la convocatoria.

Artículo 47.- Los asuntos no previstos en estos Estatutos, serán resueltos por la normativa jurídica vigente en el país. En ningún caso la decisión que se adopte deberá ser contraria a la realización de los fines y objetivos de la misma, siempre que no sea contraria a la ley.

SEGUNDO: La FUNDACIÓN HONDUREÑA DE EPILEPSIA (FUNDAHEP), presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La FUNDACIÓN HONDUREÑA DE EPILEPSIA (FUNDAHEP), se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La FUNDACIÓN HONDUREÑA DE EPILEPSIA (FUNDAHEP), se somete a las disposiciones

legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de **La FUNDACIÓN HONDUREÑA DE EPILEPSIA (FUNDAHEP)**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencias del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo Artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaria General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: Para los efectos legales consiguientes y previo a emitir la certificación de la presente resolución, el interesado deberá cancelar al Estado de Honduras, la cantidad de doscientos Lempiras (Lps. 200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los ingresos, equidad social y racionalización del gasto público, creado mediante Decreto Legislativo No. 17-2010 de fecha 21 de abril de 2010. **NOTIFÍQUESE. (f) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (f) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cinco días del mes de enero de dos mil doce.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL**

21 E. 2013

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población. CERTIFICA, la Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 958-2012.- SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, cuatro de septiembre del dos mil doce.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado, en fecha catorce de junio de dos mil once, misma que corre a expediente No. **PJ-14062011-1007**, por la Abogada **OLIVA MARINA OSEGUERA ORTEZ**, en su carácter de Apoderada Legal de la Organización denominada **LIFELINE CHILDREN'S SERVICES, Inc.**, con domicilio principal en Birmingham, en el Condado de Jefferson, Estados Unidos de Norteamérica y domicilio nacional en la colonia Altos de Las Hadas, bloque 4, casa No. 5, e la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el reconocimiento de su personalidad jurídica para tener el derecho de operar legalmente en Honduras.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos que exige la ley, habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió **Dictamen No. U.S.L. 891-2012 de fecha 18 de abril de 2012**, pronunciándose favorable con lo solicitado.

RESULTA: Que la Organización denominada **LIFELINE CHILDREN'S SERVICES, Inc.**, es una Asociación no gubernamental sin fines de lucro, de naturaleza privada y con domicilio nacional en la colonia Altos de Las Hadas, bloque 4 casa No. 5, en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán.

CONSIDERANDO: Que al momento de la disolución y liquidación de la referida Asociación los haberes de la misma serán traspasados a una Asociación legalmente constituida con fines similares o de beneficencia que opere en Honduras, asimismo que para la ejecución de los proyectos a desarrollar por la indicada Asociación, deberán realizarse bajo la autorización y coordinación de las instituciones del Estado que correspondan, según la naturaleza de los proyectos que se ejecuten.

CONSIDERANDO: Que la Organización denominada **LIFELINE CHILDREN'S SERVICES, Inc.**, estará obligada a solicitar autorización para la ejecución de sus actividades en materia de niñez ante el Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (IHNFA), por ser éste el órgano que rectora la indicada materia en la República de Honduras.

CONSIDERANDO: Que el domicilio de las Agencias y Sucursales de instituciones extranjeras respecto a las negociaciones verificadas en Honduras, será el hondureño de conformidad con el Artículo 69 párrafo segundo del Código Civil.

CONSIDERANDO: Que la Organización denominada **LIFELINE CHILDREN'S SERVICES, Inc.**, deberá gestionar

los permisos y licencias que sean requeridos por los diferentes entes gubernamentales previo a realizar actividades en los asuntos de su competencia.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante **Acuerdo Ministerial No. 4049-2011**, de fecha 15 de noviembre de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar resoluciones de Extranjería, trámites varios, personalidad jurídica y de Naturalización y Acuerdos, dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 3 del Decreto 177-2010, 44 numeral 13 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, reformado mediante PCM 060-2011, de fecha 13 de septiembre de 2011, 56 y 58 del Código Civil, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer como persona jurídica a la Organización denominada **LIFELINE CHILDREN'S SERVICES, Inc.** de origen estadounidense, con domicilio principal en Birmingham, en el Condado de Jefferson, Estado Unidos de Norteamérica, y domicilio nacional en la colonia Altos de Las Hadas, bloque 4 casa No. 5, de la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, y aprobar sus estatutos en la forma siguiente: **“ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA LIFELINE CHILDREN'S SERVICES, INC.” UNA CORPORACIÓN SIN FINES DE LUCRO**, estos artículos de incorporación están firmados y reconocidos por los incorporadores con el propósito de formar una corporación sin fines de lucro bajo las disposiciones del Acta de Corporaciones sin fines de lucro de Alabama de la siguiente manera:

Artículo I. El nombre de Corporación es: Lifeline Children's Services, Inc.

Artículo II. El término de la Corporación es ilimitado y perpetuo. En caso de disolución, el Consejo de Administración deberá, después de pagar o hacer provisión para el pago de la totalidad de los pasivos de la Corporación, disponer de la totalidad de los activos de la Corporación, a cualquier Organización u

Organizaciones organizadas y que operan exclusivamente con fines caritativos, educativos o religiosos constituida en la República de Honduras, como el Consejo de Administración determine. Entre otros métodos y razones de disolución, el Consejo de Administración podrá, por mayoría de dos tercios de los votos, el cese de las actividades empresariales y la disolución de la Corporación de acuerdo adjunto.

Artículo III 1. El fin o los fines de esta Corporación son los siguientes: (a) Proclamar el Evangelio de Jesucristo y ser testigos de la fe mediante la consejería, el ministerio, y la enseñanza. (b) Actuar y ser autorizados como una agencia de colocación de niños de acuerdo con las leyes vigentes de la República de Honduras y todas las autoridades gubernamentales con el propósito de hacer la colocación de los niños a través de la adopción. (c) Hacer todas las cosas necesarias y como lo exige la Ley para la colocación de niños en adopción. (d) Aconsejar a las mujeres y las familias que tienen embarazos problemáticos en relación con el embarazo, la adopción, y otras alternativas, así como instruir las en cuanto a que el aborto constituye un delito. (e) Ministrar, espiritualmente y físicamente, a las mujeres y familias con embarazos problemáticos. (f) Prestar todos los servicios que puedan ser necesarios a las mujeres y familias que tienen embarazos problemáticos incluyendo ayuda espiritual, física, emocional, financiera, médica y otras que sean necesarias. (g) Predicar y difundir el Evangelio de Jesucristo a través de todos los aspectos del Ministerio en conformidad con sus propósitos sin fines de lucro a todas las personas. (h) Proporcionar hogares apacentadores, casas de maternidad, asistencia médica y otros servicios que sean necesarios para ministrar las necesidades de las mujeres y familias con embarazos problemáticos. (i) Realizar cualquier tipo de actividad, así como formular, ejecutar y llevar a cabo contratos de cualquier tipo en relación directa e indirecta, la realización de los fines sin ánimo de lucro de la Corporación. (j) Operar exclusivamente con fines religiosos, caritativos y educativos. En apoyo a la legalización vigente de Honduras. **2.** Para recibir y administrar fondos para la mencionada finalidad o finalidades y para ningún otro fin y para dicho fin, tener y mantener por contrato, acuerdo, plan, donación, regalo, compra, arrendamiento, ya sea totalmente o en fideicomiso, a todos esos objetos y sin limitaciones en cuanto a la cantidad o el valor, salvo las limitaciones de haber alguna, como pueden ser impuestas por la Ley, de vender, transmitir y disponer de los bienes, y de disponer de tales bienes para cualquiera de los fines antes mencionados, sin limitación, salvo tal limitación, en su caso, como puede ser contenida en el instrumento en virtud del cual dichos bienes recibidos, o de ejercer cualesquiera, todos y cada uno de los poderes para los cuales una Corporación sin fines de lucro organizada de conformidad con las disposiciones del Acta de Corporación sin fines de lucro de Alabama, todos para el bienestar público que pueda ser autorizado a ejercer, pero no cualquier otro poder. **3.** Ninguna parte de las ganancias netas de la Corporación redundará en beneficio de, o se distribuirán a sus directores, administradores, oficiales u otras personas privadas, salvo que la Corporación esté autorizada y facultada para pagar una compensación razonable por los servicios prestados, y para hacer pagos y distribuciones en el marco de los propósitos enunciados en este Artículo III. Ninguna parte sustancial de las actividades de la Corporación será por la realización de propaganda, o de otro modo tratar de influir en la Legislación, y la Corporación no participará en o intervenir en (incluyendo la publicación o distribución de

declaraciones) cualquier campaña política en nombre de cualquier candidato a cargos públicos. **4.** Esta Organización no podrá realizar actividades distintas a las que realizan las Asociaciones sin fines de lucro.

Artículo IV. La ubicación de la Corporación es la ciudad de Birmingham, en el Condado de Jefferson, Estado de Alabama. La dirección de la oficina registrada en Alabama es: 2908 Pump House Road, Birmingham, Alabama 35243. El nombre de su agente registrado en dicha dirección es: John H. Carr.

Artículo V. La Corporación está organizada sobre una base de no-existencias. Dicha Corporación será financiada por contribuciones a la misma de fondos y propiedades absolutas o en fideicomiso.

Artículo VI. La Corporación no tendrá miembros.

Artículo VII. Los Incorporadores de la Corporación serán: La primera Junta Directiva. En que no hay miembros en la Corporación, la elección de directores se hará por los incorporadores y Junta Directiva inicial. Los directores ejercerán sus funciones durante tres años hasta la primera reunión anual de los directores de la Corporación. En ese momento la elección de los directores se hará por la Junta Directiva oficial requiriendo una mayoría de dos tercios (2/3) de votos de los directores para la elección de cualquier persona como Director de la Corporación. El número de directores no podrá ser inferior a tres (3), con un número máximo que puede ser determinado de tiempo en tiempo por los Estatutos de la Corporación, y toda modificación de éste, y en caso de ausencia de que los Estatutos fijen el número máximo de directores, el número será nueve (9). De un año a otro, cada director servirá por tres (3) años, y por la acción de la Junta Directiva durante un año determinado, los dos tercios (2/3) de votos de los entonces directores deberá elegir a las personas para servir como directores y el número de personas a fin de servir. El número y denominación de las comisiones o comités será provisto por los directores.

SEGUNDO: Tener como representante Legal de la Organización en Honduras a la señorita **LESLEY ZURAYAGÜERO LIRA**, mayor de edad, soltera, Administradora e Empresas, hondureña con domicilio en colonia Altos de Las Hadas, bloque 4, casa No. 5, en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, quien queda obligado en caso de cesar en sus funciones comunicar a la Secretaría del Interior y Población.

TERCERO: La Organización denominada **LIFELINE CHILDREN'S SERVICES, Inc.**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

CUARTO: La Organización denominada **LIFELINE CHILDREN'S SERVICES, Inc.**, una vez otorgado el reconocimiento de Personalidad Jurídica por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, se inscribirá ante esta misma, el representante legal o su Junta Directiva.

QUINTO: La Organización denominada **LIFELINE CHILDREN'S SERVICES, Inc.**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

SEXTO: La disolución y liquidación de la Organización denominada **LIFELINE CHILDREN'S SERVICES, Inc.**, se hará de conformidad a las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SÉPTIMO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes, sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

OCTAVO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

NOVENO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de asociaciones civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

DÉCIMO: Previo a extender la Certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de doscientos Lempiras (L. 200.00) conforme al artículo 49 del Decreto Legislativo No. 17-2010 de fecha 21 de abril de 2010 que contiene la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público. **NOTIFIQUESE. (f) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (f) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL**”.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los treinta días del mes de octubre del año dos mil doce.

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

21 E. 2013

**Secretaría de Estado en los Despachos de trabajo y
Seguridad Social Honduras**

AVISO

La infrascrita, Secretaria Administrativa de la Dirección General del Trabajo, al público en general y para los efectos de ley. **AVISA:** Que en fecha tres de enero de dos mil trece, la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, reconoció la Personalidad Jurídica del “**SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA VFI DE HONDURAS, S.A.**” (**SITRAVFI**), del domicilio de Choloma, departamento de Cortés, el cual ha quedado inscrito en el Tomo IV. Folio No. 694 del Libro de Registro de Organizaciones Sociales.

Tegucigalpa, M.D.C., 09 de enero de 2013

VILMAE. ZELAYA FERRERA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

21, 22 y 23 E. 2013

- [1] Solicitud: 2012-030518
[2] Fecha de presentación: 30/08/2012
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: INVERSIONES ALVARADO
[4.1] Domicilio: SAN PEDRO COPÁN.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: No tiene otros Registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: KAN Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 30
[8] Protege y distingue:
Café.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: LITZA YULIETH RIVAS AGUILAR

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 11 de septiembre del año 2012.
[12] Reservas: Se protege únicamente CAFE.- No se reivindica la palabra CAFE GOURMET, que aparece incluido en la etiqueta.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 E., 5 y 20 F. 2013

Marcas de Fábrica

[1] Solicitud: 2012-011505
 [2] Fecha de presentación: 30/03/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SOCIÉTÉ DES PRODUITS NESTLÉ, S.A.
 [4.1] Domicilio: 1800 VEVEY, Suiza
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FRUTYFRESCO

FRUTYFRESCO

[7] Clase Internacional: 32
 [8] Protege y distingue:
 Agua sin gas, agua efervescente o agua carbonatada, agua tratada para el consumo humano, agua de manantial, agua mineral, agua saborizada; bebidas hechas a base de fruta o con sabor a fruta, jugos de frutas o vegetales, néctares, limonadas, sodas y otras bebidas no alcohólicas, jarabes, extractos y esencias y otras preparaciones para hacer bebidas no alcohólicas (excepto aceites esenciales); bebidas lácteas fermentadas en las que no predomine la leche; bebidas hechas a base de malta; bebidas isotónicas.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Kenia Rosibel Molina Robles

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de noviembre del año 2012.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 D. 2012, 4 y 21 E. 2013

[1] Solicitud: 2011-036075
 [2] Fecha de presentación: 28/10/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PHOENIX CONTACT GMBH & CO. KG
 [4.1] Domicilio: FLACHSMARKTSTRASSE 8, BLOMBERG 32825, Alemania
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PHOENIX CONTACT

PHOENIX CONTACT

[7] Clase Internacional: 37
 [8] Protege y distingue:
 Instalación, mantenimiento y reparación de aparatos eléctricos y electrónicos, dispositivos e instrumentos, incluyendo el ensamblaje o embalaje de paneles eléctricos.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de noviembre del año 2012.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 D. 2012, 4 y 21 E. 2013

1/ No. Solicitud: 36756-12
 2/ Fecha de presentación: 22-10-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Sociéte des Produits Nestlé, S.A. (Organizada bajo las leyes de SUIZA)
 4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, SUIZA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: CAT CHOW DELI MIX

CAT CHOW DELI MIX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31
 8/ Protege y distingue:
 Productos alimenticios para mascotas, croquetas, harina para animales, proteínas para consumo animal, alimentos para mascotas de todo tipo incluyendo bocadillos hechos a base de tocino, tiras de carne, carne de pollo, carne de conejo y carne de res.
 8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Kenia Rosibel Molina Robles
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-10-2012.
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 D. 2012, 4 y 21 E. 2013

1/ No. Solicitud: 38983-12
 2/ Fecha de presentación: 08-11-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GOOGLE INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 1600 Amphitheatre Parkway, Mountain View, CA 94043, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: YOUTUBE & Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 42
 8/ Protege y distingue:
 Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos, servicios de análisis e investigación industriales; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software.
 8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-11-12.
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 D. 2012, 4 y 21 E. 2013

1/ No. Solicitud: 37268-12
 2/ Fecha de presentación: 26-10-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AEROPOSTALE PROCUREMENT COMPANY, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 112 West 34th Street, 22nd Floor, New York, New York 10120, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: PS FROM AEROPOSTALE

PS FROM AEROPOSTALE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 18
 8/ Protege y distingue:
 Billeteras, carteras, bolsos grandes, bolsos de mano, bandoleras, libros de bolsillo y bolsos de mensajero.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-11-2012
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 D. 2012, 4 y 21 E. 2013

1/ No. Solicitud: 37275-12
 2/ Fecha de presentación: 26-10-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AEROPOSTALE PROCUREMENT COMPANY, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 112 West 34th Street, 22nd Floor, New York, New York 10120, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: 87

87

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 18
 8/ Protege y distingue:
 Billeteras, carteras, bolsos grandes, bolsos de mano, bandoleras, libros de bolsillo y bolsos de mensajero.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-11-12
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 D. 2012, 4 y 21 E. 2013

1/ No. Solicitud: 36971-12
 2/ Fecha de presentación: 24-10-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Compañía de Jarabes y Bebidas Gaseosas La Mariposa, S.A. (Organizada bajo las leyes de Guatemala)
 4.1/ Domicilio: 44 calle 2-00, Zona 12, ciudad de Guatemala, GUATEMALA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: FRUSIÓN y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-10-12
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 D. 2012, 4 y 21 E. 2013

1/ No. Solicitud: 37279-12
 2/ Fecha de presentación: 26-10-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: QUALA INC. (Organizada bajo las leyes de ISLAS VIRGENES BRITANICAS)
 4.1/ Domicilio: Paseo Estate, P.O. Box 958 Road Town, Tórtola, ISLAS VIRGENES BRITANICAS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ISLAS VIRGENES BRITANICAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: FRUTIVE (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Dentífricos; champús; cremas, preparaciones, geles y acondicionadores para el cabello; preparaciones cosméticas para el baño; jabones para uso cosmético.
 8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-Nov.-2012
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 D. 2012, 4 y 21 E. 2013

1/ No. Solicitud: 37336-12
 2/ Fecha de presentación: 26-10-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: QUALA INC. (Organizada bajo las leyes de ISLAS VIRGENES BRITANICAS)
 4.1/ Domicilio: Paseo Estate, P.O. Box 958 Road Town, Tórtola, ISLAS VIRGENES BRITANICAS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ISLAS VIRGENES BRITANICAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: EGO Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Dentífricos; champús; cremas, preparaciones, geles y acondicionadores para el cabello; preparaciones cosméticas para el baño; jabones para uso cosmético.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

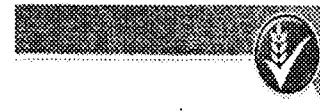
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-10-2012
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 D. 2012, 4 y 21 E. 2013

1/ No. Solicitud: 37744-12
 2/ Fecha de presentación: 30-10-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Sociétié des Produits Nestlé, S.A. (Organizada bajo las leyes de SUIZA)
 4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, SUIZA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los tonos de color verde oscuro, verde claro, amarillo y blanco que se muestran en la etiqueta acompañada.
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Legumbres y patatas, frutas y setas en conserva, congeladas, secas o cocidas, carne, aves de corral, caza, pescado y productos alimenticios provenientes del mar, todos estos productos también bajo la forma de extractos, de sopas, de gelatinas, de pastas para untar, de conservas, de platos cocinados, congelados o deshidratados; confituras; huevos, leche, crema de leche, mantequilla, queso y otras preparaciones hechas a partir de leche, substitutos de leche; bebidas a base de leche; sucedáneos de alimentos lácteos; postres hechos a partir de leche o de crema de leche; yogures, leche de soya (sucedáneos de la leche), otras preparaciones a partir de soya; aceites y grasas comestibles; preparaciones proteínas para la alimentación; substitutos de crema para el café y/o el té; productos de salchichonería, mantequilla de maní, sopas, concentrados de sopas, caldos, cubitos para hacer caldos, consomés.
 8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Kenia Rosibel Molina Robles
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-11-12
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 D. 2012, 4 y 21 E. 2013

[1] Solicitud: 2012-019416
 [2] Fecha de presentación: 01/06/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ALIMENTOS MONTES DE ORO, S.A.
 [4.1] Domicilio: PUNTARENAS, CIRUELAS, MIRAMAR, CONTIGUO A ARROCERA MIRAMAR.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DUKAN



[7] Clase Internacional: 31
 [8] Protege y distingue:
 Alimento para perro adulto.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Rodrigo José Cano

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de noviembre del año 2012.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 D. 2012, 4 y 21 E. 2013

[1] Solicitud: 2012-019412
 [2] Fecha de presentación: 01/06/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ALIMENTOS MONTES DE ORO, S.A.
 [4.1] Domicilio: PUNTARENAS, CIRUELAS, MIRAMAR, CONTIGUO A ARROCERA MIRAMAR.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ORO ESTRUSADO

ORO ESTRUSADO

[7] Clase Internacional: 31
 [8] Protege y distingue:
 Alimento para caballo.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Rodrigo José Cano

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15 de noviembre del año 2012.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 D. 2012, 4 y 21 E. 2013

[1] Solicitud: 2012-019415
 [2] Fecha de presentación: 01/06/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ALIMENTOS MONTES DE ORO, S.A.
 [4.1] Domicilio: PUNTARENAS, CIRUELAS, MIRAMAR, CONTIGUO A ARROCERA MIRAMAR.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GRUPO MONTES DE ORO



[7] Clase Internacional: 31
 [8] Protege y distingue:
 Alimentos para animales.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Rodrigo José Cano

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de noviembre del año 2012.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 D. 2012, 4 y 21 E. 2013

[1] Solicitud: 2012-021847
 [2] Fecha de presentación: 22/06/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: COMPAÑIA FLEXTech, SOCIEDAD ANÓNIMA
 [4.1] Domicilio: SAN JOSÉ, FRENTE A ALIMENTOS JACKS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ZESTA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 16
 [8] Protege y distingue:
 Todo tipo de bolsas plásticas, bolsas para basura.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31 de octubre del año 2012.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 D. 2012, 4 y 21 E. 2013

[1] Solicitud: 2010-033566
 [2] Fecha de presentación: 10/11/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ILLINOIS TOOL WORKS, INC.
 [4.1] Domicilio: 3600 WEST LAKE AVENUE, GLENVIEW, ILLINOIS 60026-1215.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SLIME Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 9
 [8] Protege y distingue:
 Medidores de presión de llantas, contadores de presión de llantas.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Guillermo Enrique Argueta.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 3 de septiembre del año 2012.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 D. 2012, 4 y 21 E. 2013

[1] Solicitud: 2012-024574
 [2] Fecha de presentación: 12/07/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SONY MUSIC ENTERTAINMENT CENTRAL AMERICA, S.A.
 [4.1] Domicilio: LOS YOSÉS DE LA SPOON 350 AL SUR, SAN JOSÉ.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BANDIT

BANDIT

[7] Clase Internacional: 42
 [8] Protege y distingue:
 Servicios para proporcionar los motores de búsqueda para la obtención de datos a través de las redes de comunicación; servicios para proporcionar el uso temporal de software en línea no descargable que permita a usuarios la programación de audio, video, películas, textos, juegos, software y otros contenidos multimedia; servicios de internet, a saber, creación de índices de información, sitios y otros recursos disponibles en redes de cómputo a nivel mundial para terceros; búsqueda, navegación y recuperación de información, sitios web y otras fuentes disponibles en redes de cómputo a nivel mundial y otras redes de comunicación de terceros, proporcionando servicios en línea a través de una red informática mundial, permitiendo a los usuarios la programación de audio, video, películas, textos, juegos, software y otros contenidos multimedia.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Rodrigo José Cano.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 6 de agosto del año 2012.
 [12] Reservas: Se reivindica cualquier forma, tamaño y color de letra.

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 D. 2012, 4 y 21 E. 2013

[1] Solicitud: 2012-036431
 [2] Fecha de presentación: 17/10/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ESSEX HOLDINGS, INC.
 [4.1] Domicilio: 14359 MIRAMAR PARKWAY SUITE 149, MIRAMAR FLORIDA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MAX STAR CHOICE

MAX STAR CHOICE

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos y material para vendajes; material para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos y pañales desechables para bebé y adultos.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Doris Ondina Servellón Mairena

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30 de octubre del año 2012.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 D. 2012, 4 y 21 E. 2013

[1] Solicitud: 2011-035155
 [2] Fecha de presentación: 19/10/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INDUSTRIAS METALURGICAS UNIDAS, S.A.
 [4.1] Domicilio: CALLE 50 No. 53-107, COPACABANA, ANTIOQUIA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: COLOMBIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: IMUSA

IMUSA

[7] Clase Internacional: 11
 [8] Protege y distingue:
 Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Fernando Godoy

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de octubre del año 2012.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 D. 2012, 4 y 21 E. 2013

1/ No. Solicitud: 39653-12
 2/ Fecha de presentación: 15-11-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Laboratorios Químico Farmacéuticos de Honduras, S.A. de C.V.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Honduras
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: KLERAL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Mercedes Margarita Barahona Valladares

E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión:
 [12] Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 D. 2012, 4 y 21 E. 2013

1/ No. Solicitud: 40152-12
 2/ Fecha de presentación: 21-11-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Laboratorios Químico Farmacéuticos de Honduras, S.A. de C.V.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: Biflavon

Biflavon

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Mercedes Margarita Barahona Valladares
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27-11-12
 [12] Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 D. 2012, 4 y 21 E. 2013

1/ No. Solicitud: 40646-12
 2/ Fecha de presentación: 26-11-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Laboratorios Químico Farmacéuticos de Honduras, S.A. de C.V.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Honduras
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: GELPERLINAS

GELPERLINAS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Mercedes Margarita Barahona Valladares
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28-11-2012
 [12] Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 D. 2012, 4 y 21 E. 2013

[1] Solicitud: 2012-036867
 [2] Fecha de presentación: 23/10/2012
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GIOVANNA LUCRECIA DICUNTA SERVELLON Y MARCELO PAOLO DICUNTA SERVELLON
 [4.1] Domicilio: SEXTA AVENIDA, COMAYAGUELA, CONTIGUO EMPRESA EL REY.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: POLLO CAMPESINO

POLLO CAMPESINO

[7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Servicio de restaurante en el cual se comercializa pollo frito, asado y demás complementos alimenticios.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Doris Ondina Servellón Mairena

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30 de octubre del año 2012.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 D. 2012, 4 y 21 E. 2013

1/ No. Solicitud: 36679-12
 2/ Fecha de presentación: 19-10-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SCA INDUSTRIA DE MÓVEIS LTDA (Organizada bajo las leyes de BRASIL)
 4.1/ Domicilio: RST 470 KM. 220, BENTO GONÇALVES, RS, BRASIL
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: BRASIL
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: SCA (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 20
 8/ Protege y distingue:
 Muebles.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

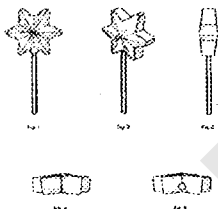
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-12-2012
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 E. 5 y 20 F. 2013

1/ No. Solicitud: 39230-12
 2/ Fecha de presentación: 12-11-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO)
 4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de la reforma 1000, colonia Peña Blanca Santa Fé, 01210, México, D.F., MÉXICO
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO TRIDIMENSIONAL DE UNA PALETA CON FORMA DE ESTRELLA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Paletas de caramelo.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

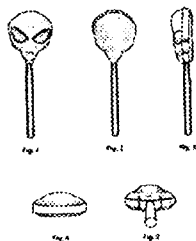
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-12-12
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 E. 5 y 20 F. 2013

1/ No. Solicitud: 39231-12
 2/ Fecha de presentación: 12-11-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO)
 4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de la reforma 1000, colonia Peña Blanca Santa Fé, 01210, México, D.F., MÉXICO
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO TRIDIMENSIONAL DE UNA PALETA CON FORMA DE ALIEN



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:
 Paletas de caramelo.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-12-12
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 E. 5 y 20 F. 2013

1/ No. Solicitud: 40864-12
 2/ Fecha de presentación: 27-11-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SOCIEDADES BOLIVAR, S.A. (Organizada bajo las leyes de COLOMBIA)
 4.1/ Domicilio: Avda. El Dorado No. 68-B-31 PISO 10, EDIF. SEGUROS BOLIVAR Bogotá, D.C., COLOMBIA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: COLOMBIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: GRUPO BOLIVAR Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica los tonos de color verde y amarillo que se muestran en la etiqueta acompañada.
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-12-12
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 E. 5 y 20 F. 2013

1/ No. Solicitud: 41773-12
 2/ Fecha de presentación: 05-12-12
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Société des Produits Nestlé, S.A. (Organizada bajo las leyes de SUIZA)
 4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, SUIZA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: A GUSTO CON LA VIDA

A GUSTO CON LA VIDA

6.2/ Reivindicaciones:
 Para usarse con el registro No. 803 de la marca NESTLE en clase 41.
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Educación y esparcimiento; servicios de educación y entretenimiento incluida la capacitación de personal en tecnología, de alimentos, cocina, y arte culinario; servicios a las mesas, como también proporcionar servicios de restauración, producción y distribución de filmes, grabaciones de vídeo y de sonido para fines promocionales y educacionales, exposiciones y muestras artísticas de organización de reuniones y conferencias.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Kenia Rosibel Molina Robles
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-12-12
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 E. 5 y 20 F. 2013

- [1] Solicitud: 2012-020521
- [2] Fecha de presentación: 12/06/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: C.V. STARR & CO., INC.
- [4.1] Domicilio: 399 PARK AVENUE, 8TH FLOOR, NEW YORK, NY 10022.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: NEVADA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: STARR COMPANIES Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 36
- [8] Protege y distingue:
Seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios.

- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 12 de Septiembre del año 2012.
- [12] Reservas: Se protege únicamente la denominación "STARR COMPANIES" y su diseño, los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiqueta no se reivindican.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 E., 5 y 20 F. 2013

- 1/ No. Solicitud: 41774-12
- 2/ Fecha de presentación: 05-12-12
- 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: Sociéti des Produits Nestlé, S.A. (Organizada bajo las leyes de SUIZA)
- 4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, SUIZA
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: A GUSTO CON LA VIDA

A GUSTO CON LA VIDA

- 6.2/ Reivindicaciones:
Para usarse con la solicitud No. 19856/2012 de la marca NESTLÉ en clase 43.
- 7/ Clase Internacional: 43
- 8/ Protege y distingue:
Servicios para proveer alimentos y bebidas; servicios de hotel, cafés, cafetería, bar, restaurante, snack-bar, cantina, boutique de café; y servicios de bebidas y comidas preparadas para llevar.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: Kenia Rosibel Molina Robles
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 12-12-12
- 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 E. 5 y 20 F. 2013

- 1/ No. Solicitud: 40465-12
- 2/ Fecha de presentación: 23-11-2012
- 3/ Solicitud de registro de: SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: THE GATES CORPORATION (Organizada bajo las leyes de Delaware)
- 4.1/ Domicilio: 1551, Wewatta Street, Denver, Colorado 80202, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: HI-POWER

HI-POWER

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 12

- 8/ Protege y distingue:
Vehículos; aparatos de locomoción terrestre, área o acuática; correas de transmisión de energía para motores de vehículos terrestres; correas dentadas para motores de vehículos terrestres; correas de transmisión de energía para máquinas y motores usados en aplicaciones industriales; y correas dentales para máquinas y motores usados en aplicaciones industriales.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 07-12-12
- 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 E. 5 y 20 F. 2013

- 1/ No. Solicitud: 24743-12
- 2/ Fecha de presentación: 13-07-2012
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: Transnational Foods, Inc. (Organizada bajo las leyes de Florida)
- 4.1/ Domicilio: 1110 Brickell Avenue, Suite 808 Miami FLORIDA 33131, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PAMPA

PAMPA

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 30
- 8/ Protege y distingue:
Café, barras de cereales, sorbetes y galletas, cereales para el desayuno, salsas, vinagre.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: Héctor Antonio Fernández P.
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 25-09-2012
- 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 E. 5 y 20 F. 2013

- 1/ No. Solicitud: 24742-12
- 2/ Fecha de presentación: 13-07-2012
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: Transnational Foods, Inc. (Organizada bajo las leyes de Florida)
- 4.1/ Domicilio: 1110 Brickell Avenue, Suite 808 Miami FLORIDA 33131, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PAMPA

PAMPA

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 29
- 8/ Protege y distingue:
Jaleas, frutas en conserva, hongos, cerezas, ciruelas pasa, pasas, aceitunas rellenas, aceite de olivo, fruta enlatada, espárgagos, mezcla de aceites, leche evaporada, ostras, aceitunas negras sin semilla para ensalada, pepinillos.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: Héctor Antonio Fernández P.
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 26-09-12
- 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 E. 5 y 20 F. 2013

- 1/ Solicitud: 35141-12
 2/ Fecha de presentación: 04-10-12
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Societé des Produit Nestlé, S.A. (Organizada bajo las leyes de SUIZA)

4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, SUIZA

4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FITNESS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Café, extractos de café, preparaciones y bebidas hechas a base de café; café helado; sustitutos del café, extractos de sustitutos del café, preparaciones y bebidas hechas a base de sustitutos del café; chicoria [sustitutos del café]; té, extractos de té, preparaciones y bebidas hechas a partir de té; té helado; preparaciones hechas a base de malta; cacao y preparaciones y bebidas hechas a partir de cacao; chocolate, productos de chocolatería, preparaciones y bebidas hechas a base de chocolate; confitería, golosinas, caramelos; confitería azucarada; azúcar; goma de mascar; edulcorantes naturales; productos de panadería, pan, levadura, artículos de pastelería; bizcochos, tartas, galletas, barquillos, postres, budines; helados comestibles, helados comestibles a partir de agua, sorbetes, confitería helada, tartas heladas, cremas heladas, postres helados, yogures helados; productos para la preparación de helados comestibles y/o helados comestibles a partir de agua y/o sorbetes y/o confitería helada y/o tartas heladas y/o cremas heladas y/o postres helados y/o yogures helados; miel y sustitutos de la miel; cereales para el desayuno, hojuelas de maíz, barras de cereal, cereales listos para comer; preparaciones de cereales; arroz, pastas alimenticias, tallarines; productos alimenticios hechos a partir de arroz, de harina o de cereales, también bajo la forma de platos cocinados; pizzas; sándwich; mezclas de pastas alimenticias y polvos para pasteles; salsas; salsa de soya; ketchup; productos para aromatizar o sazonar los alimentos, especias comestibles, condimentos, salsa para ensalada, mayonesa; mostaza; vinagre.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: KENIA ROSIBEL MOLINA ROBLES

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-10-12

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 D. 2012., 4 y 21 E. 2013.

1/ Solicitud: 37745-12

2/ Fecha de presentación: 30-10-2012

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Societé des Produit Nestlé, S.A. (Organizada bajo las leyes de SUIZA)

4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, SUIZA

4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

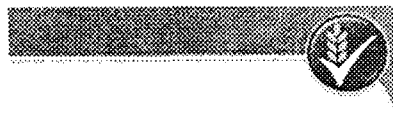
5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los tonos de color verde oscuro, verde claro, amarillo y blanco que se muestran en la etiqueta acompañada.

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Café, extractos de café, preparaciones y bebidas hechas a base de café; café helado; sustitutos del café, extractos de sustitutos del café, preparaciones y bebidas hechas a base de sustitutos del café; chicoria [sustitutos del café]; té, extractos de té, preparaciones y bebidas hechas a partir de té; té helado; preparaciones hechas a base de malta; cacao y preparaciones y bebidas hechas a partir de cacao; chocolate, productos de chocolatería, preparaciones y

bebidas hechas a base de chocolate; confitería, golosinas, caramelos; confitería azucarada; azúcar; goma de mascar; edulcorantes naturales; productos de panadería, pan, levadura, artículos de pastelería; bizcochos, tartas, galletas, barquillos, postres, budines; helados comestibles, helados comestibles a partir de agua, sorbetes, confitería helada, tartas heladas, cremas heladas, postres helados, yogures helados; productos para la preparación de helados comestibles y/o helados comestibles a partir de agua y/o sorbetes y/o confitería helada y/o tartas heladas y/o cremas heladas y/o postres helados y/o yogures helados; miel y sustitutos de la miel; cereales para el desayuno, hojuelas de maíz, barras de cereal, cereales listos para comer; preparaciones de cereales; arroz, pastas alimenticias, tallarines; productos alimenticios hechos a partir de arroz, de harina o de cereales, también bajo la forma de platos cocinados; pizzas; sándwich; mezclas de pastas alimenticias y polvos para pasteles; salsas; salsa de soya; ketchup; productos para aromatizar o sazonar los alimentos, especias comestibles, condimentos, salsa para ensalada, mayonesa; mostaza; vinagre.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: KENIA ROSIBEL MOLINA ROBLES

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/11/12

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 D. 2012., 4 y 21 E. 2013.

1/ Solicitud: 35139-12

2/ Fecha de presentación: 04-10-12

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Societé des Produit Nestlé, S.A. (Organizada bajo las leyes de SUIZA)

4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, SUIZA

4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FITNESS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los tonos de color azul, azul oscuro, azul claro, blanco, amarillo, verde y verde oscuro que se muestran en la etiqueta acompañada.

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Café, extractos de café, preparaciones y bebidas hechas a base de café; café helado; sustitutos del café, extractos de sustitutos del café, preparaciones y bebidas hechas a base de sustitutos del café; chicoria [sustitutos del café]; té, extractos de té, preparaciones y bebidas hechas a partir de té; té helado; preparaciones hechas a base de malta; cacao y preparaciones y bebidas hechas a base de chocolate; confitería, golosinas, caramelos; confitería azucarada; azúcar; goma de mascar; edulcorantes naturales; productos de panadería, pan, levadura, artículos de pastelería; bizcochos, tartas, galletas, barquillos, postres, budines; helados comestibles, helados comestibles a partir de agua, sorbetes, confitería helada, tartas heladas, cremas heladas, postres helados, yogures helados; productos para la preparación de helados comestibles y/o helados comestibles a partir de agua y/o sorbetes y/o confitería helada y/o tartas heladas y/o cremas heladas y/o postres helados y/o yogures helados; miel y sustitutos de la miel; cereales para el desayuno, hojuelas de maíz, barras de cereal, cereales listos para comer; preparaciones de cereales; arroz, pastas alimenticias, tallarines; productos alimenticios hechos a partir de arroz, de harina o de cereales, también bajo la forma de platos cocinados; pizzas; sándwich; mezclas de pastas alimenticias y polvos para pasteles; salsas; salsa de soya; ketchup; productos para aromatizar o sazonar los alimentos, especias comestibles, condimentos, salsa para ensalada, mayonesa; mostaza; vinagre.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: KENIA ROSIBEL MOLINA ROBLES

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-10-12

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 D. 2012., 4 y 21 E. 2013.

1/ Solicitud: 35567-12
 2/ Fecha de presentación: 09-10-2012
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GLOBAL SUPPLIES EXPORT & IMPORT, S. DE R.L.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PAIS DE GANADORES

PAIS DE GANADORES

6.2/ Reivindicaciones: Se usará con la marca sueldazo de oro, clase 41 solicitud No. 32360-2012.
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LILIAN ESTEFANI IRIAS SOSA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-10-12

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 D. 2012., 4 y 21 E. 2013.

1/ Solicitud: 35568-12
 2/ Fecha de presentación: 09-10-2012
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GLOBAL SUPPLIES EXPORT & IMPORT, S. DE R.L.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LA GRAN JUGADA

LA GRAN JUGADA

6.2/ Reivindicaciones: Se usará con la marca sueldazo de oro, clase 41 solicitud No. 32360-2012.
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:

Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LILIAN ESTEFANI IRIAS SOSA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-10-12

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 D. 2012., 4 y 21 E. 2013.

1/ Solicitud: 35566-12
 2/ Fecha de presentación: 09-10-2012
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GLOBAL SUPPLIES EXPORT & IMPORT S. DE R.L.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LAS COSAS BUENAS PASAN AL INSTANTE

LAS COSAS BUENAS PASAN AL INSTANTE

6.2/ Reivindicaciones: Se usará con la marca sueldazo de oro, clase 41, solicitud No. 32360-2012.
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LILIAN ESTEFANI IRIAS SOSA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-10-12

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 D. 2012., 4 y 21 E. 2013.

[1] Solicitud: 2011-018822
 [2] Fecha de presentación: 08/06/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: TECNOQUÍMICAS, S.A.
 [4.1] Domicilio: CALLE 23, NÚMERO 7-39, CALI.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: COLOMBIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AZITROTEG

AZITROTEG

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y preparaciones medicinales.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Fernando Godoy

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 3 de septiembre del año 2012.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 D. 2012, 4 y 21 E. 2013.

[1] Solicitud: 2011-033033
 [2] Fecha de presentación: 30/09/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: TECNOQUÍMICAS, S.A.
 [4.1] Domicilio: CALLE 23, NÚMERO 7-39, CALI.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: COLOMBIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MODUALZ

Modualz

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y preparaciones medicinales para uso humano.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Fernando Godoy

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 3 de septiembre del año 2012.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 D. 2012, 4 y 21 E. 2013.

[1] Solicitud: 2011-018832
 [2] Fecha de presentación: 08/06/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: TECNOQUÍMICAS, S.A.
 [4.1] Domicilio: CALLE 23, NÚMERO 7-39, CALI.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: COLOMBIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DICLOTEG

DICLOTEG

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y preparaciones medicinales.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Fernando Godoy

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de septiembre del año 2012.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 D. 2012, 4 y 21 E. 2013.

[1] Solicitud: 2011-019289
 [2] Fecha de presentación: 10/06/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: TECNOQUÍMICAS, S.A.
 [4.1] Domicilio: CALLE 23, NÚMERO 7-39, CALI.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: COLOMBIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DICLOTEG RET TG

DICLOTEG RET TG

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y preparaciones medicinales.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Fernando Alberto Godoy

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de septiembre del año 2012.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 D. 2012, 4 y 21 E. 2013.

1/ Solicitud: 24176-12
 2/ Fecha de presentación: 10-07-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Tecnoquímicas, S.A.
 4.1/ Domicilio: Calle 23, número 7-39 CALI, Colombia
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VERAPATEG TG

VERAPATEG TG

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos para uso humano para el sistema cardiovascular.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Fernando Godoy
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-08-2012

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 D. 2012, 4 y 21 E. 2013.

1/ Solicitud: 24184-12
 2/ Fecha de presentación: 10-07-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Tecnoquímicas, S.A.
 4.1/ Domicilio: Calle 23, número 7-39 CALI, Colombia
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DUO DECADRON

DUO DECADRON

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos de uso humano para terapia de corticosteroide sistémico.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Fernando Godoy
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/07/12

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 D. 2012, 4 y 21 E. 2013.

1/ Solicitud: 2011-032966
 2/ Fecha de presentación: 30/09/2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MONSTER ENERGY COMPANY
 4.1/ Domicilio: 550 MONICA CIRCLE, SUITE 201, CORONA, CALIFORNIA 92880, USA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JAVA MONSTER

JAVAMONSTER

7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Suplementos nutricionales.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16 de noviembre del año 2012.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 D. 2012, 4 y 21 E. 2013.

1/ Solicitud: 37276-12
 2/ Fecha de presentación: 26-10-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AEROPOSTALE PROCUREMENT COMPANY, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware).
 4.1/ Domicilio: 112 West 34th Street, 22 nd Floor, New York, New York 10120, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: 87

87

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Prendas de vestir, calzado y artículos de sombrería.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-NOV-2012

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 D. 2012, 4 y 21 E. 2013.

1/ Solicitud: 37266-12
 2/ Fecha de presentación: 26-10-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AEROPOSTALE PROCUREMENT COMPANY, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware).
 4.1/ Domicilio: 112 West 34th Street, 22 nd Floor, New York, New York 10120, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PS FROM AEROPOSTALE

PS FROM AEROPOSTALE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 9
 8/ Protege y distingue:
 Artículos de uso óptico, gafas y anteojos de sol.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-11-2012

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 D. 2012, 4 y 21 E. 2013.

1/ Solicitud: 37269-12
 2/ Fecha de presentación: 26-10-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AEROPOSTALE PROCUREMENT COMPANY, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware).
 4.1/ Domicilio: 112 West 34th Street, 22 nd Floor, New York, New York 10120, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PS FROM AEROPOSTALE

PS FROM AEROPOSTALE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Prendas de vestir, calzado y artículos de sombrería.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-11-2012

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 D. 2012, 4 y 21 E. 2013.

1/ Solicitud: 37270-12
 2/ Fecha de presentación: 26-10-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AEROPOSTALE PROCUREMENT COMPANY, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware).
 4.1/ Domicilio: 112 West 34th Street, 22 nd Floor, New York, New York 10120, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PS FROM AEROPOSTALE

PS FROM AEROPOSTALE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de tiendas al detalle, servicios de tiendas al detalle en línea.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-11-2012

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 D. 2012, 4 y 21 E. 2013.

1/ Solicitud: 37272-12
 2/ Fecha de presentación: 26-10-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AEROPOSTALE PROCUREMENT COMPANY, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware).
 4.1/ Domicilio: 112 West 34th Street, 22 nd Floor, New York, New York 10120, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: A87

A87

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 14
 8/ Protege y distingue:
 Joyería y relojes.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-11-12

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 D. 2012, 4 y 21 E. 2013.

1/ Solicitud: 2012-033810
 2/ Fecha de presentación: 25/09/2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALIMENTOS DE CORTÉS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALCOSA Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carnes, productos lácteos, pescado, aves, extractos de carnes, frutas y legumbres en conservas secas y cocidas, jaleas y mermeladas, sopas de sobres, encurtidos, aceites y salsas para ensaladas.

8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: WILFREDO ALFARO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19 de octubre del año 2012.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 E., 5 y 20 F. 2013.

1/ Solicitud: 2012-033811
 2/ Fecha de presentación: 25/09/2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALIMENTOS DE CORTÉS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALCOSA Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: WILFREDO ALFARO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19 de octubre del año 2012.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 E., 5 y 20 F. 2013.

1/ Solicitud: 2012-036252
 2/ Fecha de presentación: 15/10/2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALIMENTOS DE CORTÉS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SUNFLOWER FARMS Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: WILFREDO ALFARO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

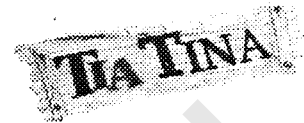
11/ Fecha de emisión: 13 de noviembre del año 2012.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 E., 5 y 20 F. 2013.

1/ Solicitud: 2012-036254
 2/ Fecha de presentación: 15/10/2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALIMENTOS DE CORTÉS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TIA TINA Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: WILFREDO ALFARO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31 de octubre del año 2012.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO LÓPEZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 E., 5 y 20 F. 2013.

1/ Solicitud: 2011-031536
 2/ Fecha de presentación: 19/09/2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALIMENTOS DE CORTÉS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SUMMER LIGHT Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: WILFREDO ALFARO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25 de septiembre del año 2012

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 E., 5 y 20 F. 2013.

1/ Solicitud: 36253-12
 2/ Fecha de presentación: 15-10-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Alimentos de Cortés, S.A. de C.V.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SUNFLOWER FORMA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Huevos, leche y productos lácteos, jaleas, mermeladas y capotas.

8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: WILFREDO ALFARO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/10/12

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 E., 5 y 20 F. 2012.

1/ Solicitud: 42053-2012
 2/ Fecha de presentación: 06-12-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FÁBRICA DE BEBIDAS GASEOSAS SALVAVIDAS, S.A.
 4.1/ Domicilio: 3 AVENIDA FINAL FINCA DEL ZAPOTE, ZONA 2, GUATEMALA, GUATEMALA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SPELL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/12/12

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 E., 5 y 20 F. 2013.

1/ Solicitud: 39489-12
 2/ Fecha de presentación: 13-11-2012
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DESARROLLOS INMOBILIARIOS CONCEPCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA.
 4.1/ Domicilio: 4 Avenida, 12-59 zona 10, Guatemala, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DESARROLLOS INMOBILIARIOS CONCEPCIÓN

**DESARROLLOS INMOBILIARIOS
 CONCEPCIÓN**

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional:
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-12-2012

12/ Reservas: No se da exclusividad sobre desarrollos inmobiliarios.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 E., 5 y 20 F. 2013.

1/ Solicitud:
 2/ Fecha de presentación:
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DISTRIBUCIONES EMEC, S.A. DE C.V. (DIEMEC)
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: POWER CLEAN



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura, resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto; abono para las tierras; composiciones extintoras; refrigerantes de radiador para vehículos livianos y pesados, desengrasantes para motores y utilizados en mecánica, limpiadores (shampoos), ceras, desodorantes y abrillantadores para vehículos (llantas, tableros, tapicería, vidrios, etc.), lubricantes y aerosoles para uso automotriz, líquidos para frenos, agua para baterías.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: CARLOS JOSÉ IDIÁQUEZ OQUELI
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-12-12

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 E., 5 y 20 F. 2013.

[1] Solicitud: 2012-040356
 [2] Fecha de presentación: 22/11/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: NORDIC COFFEE SHOP S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NORDIC



[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ARLEN OMAR TEJADA HERNÁNDEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30 de noviembre del año 2012.
 [12] Reservas: No se protege COFFEE SHOP

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 E., 5 y 20 F. 2013.

- 1/ Solicitud: 38674-12
 2/ Fecha de presentación: 06-11-2012
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DOVER (SUISSE) HOLDING SARL. (Organizada bajo las leyes de SUIZA)
 4.1/ Domicilio: Aergerastrasse 12, 1734 Tentlingen, SUIZA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: THE TEAM TO TRUST

THE TEAM TO TRUST

- 6.2/ Reivindicaciones: Para usarse con el Registro No. 15953 de la Marca MARKEM-IMAJE Y DISEÑO en clase 37.
 7/ Clase Internacional: 37
 8/ Protege y distingue:
 Instalación, reparación y mantenimiento de los siguientes productos: máquinas para imprimir, impresoras de inyección, máquinas marcadoras, máquinas para imprimir, marcar y codificar productos y embalajes para productos, máquinas impresoras de inyección, máquinas térmicas para imprimir, máquinas para imprimir de transferencia térmica, máquinas para imprimir etiquetas, máquinas de codificación láser para marcar y codificar información, diseños, logotipos, códigos de barra y mensajes en etiquetas, marcadores (señalizadores), cajas, espátulas (pallets), productos y embalajes de productos (incluyendo fuentes láser, un suministro electrónico de energía ordenadores, programas operativos de ordenadores para usarse con los mismos, dispositivos ópticos para la guía y alineamiento de rayos láser), máquinas para imprimir de impacto, de inyección, de rodillo de tinta, de transferencia térmica, percusión y láser para marcar y codificar información, diseños, logotipos, códigos de barra y mensajes en etiquetas, marcadores (señalizadores), cajas, espátulas (pallets), productos y embalajes de productos, cabezas de impresión para máquinas para imprimir, cabezas de impresión para impresoras de inyección de tinta, cabezas de impresión para máquinas para imprimir térmicas, cintas de transferencia de calor para máquinas para imprimir, aplicadores de etiquetas, máquinas para imprimir, ajustar y aplicar etiquetas, máquinas lectoras y codificadoras para etiquetas listas o preprogramadas (smart), aplicadores de etiquetas listas o preprogramadas (smart), máquinas lectoras y codificadoras para etiquetas de radio frecuencia, aplicadores para etiquetas de radio frecuencia, máquinas impresoras para aplicar capas protectoras y decorativas a superficies, máquinas para imprimir y marcar utilizadas para crear códigos leíbles por máquinas y/o seres humanos en la forma de etiquetas o directamente aplicados en un producto o el embalaje de un producto, impresoras, impresoras para marcar, impresoras para imprimir, marcar y codificar, impresoras para productos y embalajes de productos, impresoras de inyección de tinta, impresoras termales, impresoras de transferencia termal, impresoras para etiquetas, impresoras para marcar e impresoras usadas para crear códigos leíbles por máquinas y/o seres humanos en la forma de etiquetas o directamente sobre un producto o el embalaje de un producto, códigos láser para marcar y codificar información, diseños, logotipos, códigos de barras y mensajes en etiquetas, marcadores (señalizadores), cajas, espátulas (pallets), productos y embalajes de productos (incluyendo fuentes láser, un suministro electrónico de energía, ordenadores, programas operativos de ordenadores para usarse con los mismos, dispositivos ópticos para la guía y alineamiento de rayos láser), impresoras para imprimir por impacto, inyección de tinta, rollos de tinta, transferencia térmica, percusión y láser para marcar y codificar información, diseños, logotipos, códigos de barra y mensajes en etiquetas, marcadores (señalizadores), cajas, espátulas (pallets), productos y embalajes de productos, etiquetas electrónicas listas o preprogramadas (smart), aplicadores de etiquetas, aplicadores de etiquetas listas o preprogramadas (smart), lecturas y codificadores de etiquetas listas o preprogramadas (smart), impresoras para imprimir, ajustar y aplicar etiquetas, señalizadores electrónicos de radio frecuencia lectores y codificadores electrónicos de

radio frecuencia, máquinas para leer los lectores y codificadores de señales de frecuencia, aplicadores de señalizadores de radio frecuencia, máquinas para aplicar capas protectoras y decorativas la superficie, codificadores programables de transferencia termal, cabezas de impresión para impresoras de inyección de tinta, cabezas de impresión para impresoras térmicas, cabezas de impresión para impresoras, controles electrónicos para impresoras de inyección de tinta y para máquinas para imprimir de impresión de tinta, controles electrónicos para cabezas de impresión y para cabezas de inyección de tinta, controles electrónicos para impresoras termales y para máquinas de impresión térmica, controles electrónicos para cabezas de impresión térmica, dispositivos electrónicos para controlar y verificar máquinas para imprimir, máquinas para imprimir de inyección de tinta, máquinas para marcar, máquinas para imprimir, máquinas para codificar y marcar, máquinas para marcar y codificar productos y embalajes de productos, impresoras, impresoras de inyección de tinta, impresoras termales, impresoras de transferencia térmica, impresoras para etiquetas, impresoras de inyección de tinta y codificadores programables de transferencia térmica, máquinas para imprimir por impacto, inyección de tinta, rollo de tinta, transferencia termal, percusión y láser para marcar y codificar información, diseños, logotipos, códigos de barras y mensajes en etiquetas, marcadores (señalizadores), cajas, espátulas (pallets), productos y embalaje de productos, impresoras para imprimir por impacto, inyección de tinta, rollo de tinta, transferencia termal, percusión y láser para marcar y codificar información, diseños, logotipos, códigos de barras y mensajes en etiquetas, marcadores (señalizadores), cajas, espátulas (pallets), productos y embalaje de productos, lectores y codificadores de etiquetas listas o preprogramadas (smart), aplicadores de etiquetas listas o preprogramadas, codificadores láser para marcar y codificar, controles electrónicos para transportadores para mover artículos enfrente de una estación de impresión por inyección de tinta. Sobre impresoras electrónicas para imprimir códigos de serie, fechas de expiración, códigos de barra y/o información variable directamente sobre los embalajes, etiquetas y productos, programas de ordenador para crear información para la identificación y codificación de productos, programas de supervisión para máquinas para imprimir y para impresoras, programas de administración para identificación y rastreo de productos, programas de bases de datos para identificación de productos, sistemas industriales interactivos de rastreo de productos, programas de ordenador para usarse en la generación de marcas láser e impresas y codificar productos para terceros (otros), programas de ordenador para usarse en la configuración y operación de sistemas de impresión, programas de computación para usarse en el formateo de datos a un formato imprimible, programas de ordenador para usarse en el control de máquinas marcadoras, máquinas de codificación láser, máquinas de imprimir, impresoras para marcar, impresoras de código láser e impresoras, programas de ordenador para usarse en la sincronización y control de datos obtenidos de múltiples fuentes, programas de ordenador para usarse en la preparación de reportes y formato gráfico o texto para administrar la línea de suministro y producción de productos y el cumplimiento de las regulaciones, programas de computación para usarse en marcas y codificar productos y embalajes de productos, para usarse en operar máquinas marcadoras y codificadoras y para usarse en operar impresoras marcadoras y codificadoras, marcadores (señalización) para identificación por radio frecuencia, etiquetas inteligentes conteniendo información de identificación o sensores de información.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/11/12

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 E., 5 y 20 F. 2013.

- [1] Solicitud: 2012-037968
 [2] Fecha de presentación: 31/10/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: NATIONAL GEOGRAPHIC SOCIETY
 [4.1] Domicilio: 1145 17 TH STREET, N.W., WASHINGTON, D.C. 20036.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: DISTRITO DE COLUMBIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NAT GEO FAN

- [7] Clase Internacional: 9

NAT GEO FAN

- [8] Protege y distingue:

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRÁFICOS, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISCOS COMPACTOS, DVD Y OTROS SOPORTES DE GRABACIÓN DIGITALES; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, ORDENADORES; SOFTWARE; EXTINTORES; PROGRAMAS DE APLICACIONES INFORMÁTICAS PARA TELÉFONOS MÓVILES, COMPUTADORAS, COMPUTADORAS DE BOLSILLO, COMPUTADORAS PORTÁTILES, TABLETAS, REPRODUCTORES MULTIMEDIA PORTÁTILES, ESPECÍFICAMENTE PROGRAMAS PARA USO EN EL PROCESAMIENTO, TRANSMISIÓN, RECEPCIÓN, ORGANIZACIÓN, MANIPULACIÓN, INTERPRETACIÓN, REVISIÓN, REPRODUCCIÓN Y SIMPLICACIÓN DE CONTENIDOS DE AUDIO, VÍDEO Y MULTIMEDIA, INCLUYENDO ARCHIVOS DE TEXTO, DE DATOS, DE IMÁGENES, DE AUDIO, DE VÍDEO Y AUDIOVISUALES; DISTRIBUCIÓN DE CONTENIDOS VÍDEO-DIGITALES, ARCHIVOS DE VÍDEO Y MULTIMEDIA; PELÍCULAS Y PROGRAMAS TELEVISIVOS DESCARGABLES PROVISTOS A TRAVÉS DE UN SERVICIO DE VÍDEO POR DEMANDA; SONIDOS, MÚSICA, VÍDEOS, IMÁGENES, JUEGOS Y TEXTOS DESCARGABLES; CD-ROMS, DISCOS COMPACTOS, DVDS Y OTROS MEDIOS DIGITALES DE GRABACIÓN.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de diciembre del año 2012.

- [12] Reservas: Prioridad No. 11244258 presentada en la Comunidad Europea con fecha 05/10/2012

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 E., 5 y 20 F. 2013.

- [1] Solicitud: 2012-037967
 [2] Fecha de presentación: 31/10/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: NATIONAL GEOGRAPHIC SOCIETY
 [4.1] Domicilio: 1145 17 TH STREET, N.W., WASHINGTON, D.C. 20036.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: DISTRITO DE COLUMBIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NAT GEO FAN

NAT GEO FAN

- [7] Clase Internacional: 38

- [8] Protege y distingue:

TELECOMUNICACIONES; RADIODIFUSIÓN; COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES; RADIODIFUSIÓN DE AUDIO Y VÍDEO A TRAVÉS DEL INTERNET; SERVICIOS

DE RADIODIFUSIÓN DE TELEVISIÓN; SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN DE TELEVISIÓN POR CABLE; DIFUSIÓN DE MATERIAL DE AUDIO, DE VÍDEO Y AUDIOVISUAL A TRAVÉS DE UNA RED MUNDIAL DE COMPUTADORA U OTRAS REDES DE COMUNICACIÓN; TRANSMISIÓN, RADIODIFUSIÓN, RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AUDIO, VÍDEO, IMÁGENES FIJAS O EN MOVIMIENTO, TEXTOS, MENSAJES, INFORMACIÓN Y DATOS A TRAVÉS DE SISTEMAS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS; SERVICIOS DE MEDIOS MÓVILES EN LA NATURALEZA DE TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA, RADIODIFUSIÓN Y ENTREGA DE CONTENIDO DE ENTRETENIMIENTO DE AUDIO, DE VÍDEO Y MULTIMEDIA INCLUYENDO ARCHIVOS DE TEXTO, DE DATOS, DE IMÁGENES, DE AUDIO, DE VÍDEO AUDIOVISUALES A TRAVÉS DEL INTERNET, COMUNICACIÓN INALÁMBRICA, REDES DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS Y REDES DE COMPUTADORAS; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VÍDEO POR DEMANDA.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de diciembre del año 2012.

- [12] Reservas: Prioridad No. 11244258 presentada en la Comunidad Europea con fecha 05/10/2012

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 E., 5 y 20 F. 2013.

- [1] Solicitud: 2012-022570
 [2] Fecha de presentación: 27/06/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: FISCHERWERKE GMBH & CO. KG
 [4.1] Domicilio: WEINHALDE 14-18, 72178 WALDACHTAL, ALEMANIA
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FISCHER Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 8

- [8] Protege y distingue:

Herramientas e instrumentos de mano (accionados manualmente), herramientas de mano, accionados manualmente, para la creación de pozos, taladros, herramientas de mano, accionados manualmente, para colocar cierres, herramientas accionadas manualmente para la manipulación de masas que son para endurecer, incluyendo pistolas aplicadoras de cartuchos, equipo para soplar accionados manualmente y pinceles accionados manualmente, en particular para el propósito de limpiar pozos perforados, pinzas de remache, brocas de destornilladores

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de diciembre del año 2012.

- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 E., 5 y 20 F. 2013.

1/ Solicitud: 41109-12
 2/ Fecha de presentación: 29-11-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DIAGEO BRANDS B.V. (Organizada bajo las leyes de PAÍSES BAJOS)
 4.1/ Domicilio: Molenwerf 10-12, Amsterdam 1014 BG, PAÍSES BAJOS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: PAÍSES BAJOS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EXPLORERS' CLUB COLLECTION

EXPLORERS' CLUB COLLECTION

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 33
 8/ Protege y distingue:
 Bebidas alcohólicas (excepto cerveza).

8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-12-2012

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 E., 5 y 20 F. 2012.

1/ Solicitud: 41110-12
 2/ Fecha de presentación: 29-11-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DIAGEO BRANDS B.V. (Organizada bajo las leyes de PAÍSES BAJOS)
 4.1/ Domicilio: Molenwerf 10-12, Amsterdam 1014 BG, PAÍSES BAJOS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: PAÍSES BAJOS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SPICE ROAD

SPICE ROAD

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 33
 8/ Protege y distingue:
 Bebidas alcohólicas (excepto cerveza).

8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-12-2012

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 E., 5 y 20 F. 2012.

1/ Solicitud: 41112-12
 2/ Fecha de presentación: 29-11-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DIAGEO BRANDS B.V. (Organizada bajo las leyes de PAÍSES BAJOS)
 4.1/ Domicilio: Molenwerf 10-12, Amsterdam 1014 BG, PAÍSES BAJOS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: PAÍSES BAJOS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GOLD ROUTE

GOLD ROUTE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 33
 8/ Protege y distingue:
 Bebidas alcohólicas (excepto cerveza).

8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-12-2012

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 E., 5 y 20 F. 2012.

1/ Solicitud: 41111-12
 2/ Fecha de presentación: 29-11-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DIAGEO BRANDS B.V. (Organizada bajo las leyes de PAÍSES BAJOS)
 4.1/ Domicilio: Molenwerf 10-12, Amsterdam 1014 BG, PAÍSES BAJOS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: PAÍSES BAJOS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ROYAL ROUTE

ROYAL ROUTE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 33
 8/ Protege y distingue:
 Bebidas alcohólicas (excepto cerveza).

8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-12-2012

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 E., 5 y 20 F. 2012.

1/ Solicitud: 37282-12
 2/ Fecha de presentación: 26-10-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INDUSTRIAS CAPRI, S.A. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de EL SALVADOR)
 4.1/ Domicilio: Colonia Dolores, calle de Huitzucar, San Salvador, EL SALVADOR
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CAPRI DESCANSO Y SUEÑO

CAPRI DESCANSO Y SUEÑO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 20
 8/ Protege y distingue:
 Muebles y camas.

8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-11-12

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 E., 5 y 20 F. 2012.

1/ Solicitud: 39602-12
 2/ Fecha de presentación: 14-11-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NOVIEURO, S.L. (Organizada bajo las leyes de ESPAÑA)
 4.1/ Domicilio: Narcís Monturiol, 130,08902 L'Hospitalet De Llobregat (Barcelona), ESPAÑA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AIRE BARCELONA

AIRE BARCELONA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Prendas confeccionadas, trajes de novia, trajes de fiesta, velos, calzados, tocados y sombrerería.

8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-12-12

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 E., 5 y 20 F. 2012.

[1] Solicitud: 2011-036083
 [2] Fecha de presentación: 28/10/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PHOENIX CONTACT GMBH & CO. KG
 [4.1] Domicilio: FLACHSMARKTSTRASSE 8, BLOMBERG 32825, ALEMANIA
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PHOENIX CONTACT (Escrita en Forma Estilizada)

**PHOENIX
CONTACT**

[7] Clase Internacional: 17
 [8] Protege y distingue:
 Material de aislamiento, especialmente para cables, incluyendo tubería termorretractil.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de noviembre del año 2012.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 D. 2012., 4 y 21 E. 2013

[1] Solicitud: 2011-031782
 [2] Fecha de presentación: 20/09/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MCBRIDE (CARIBBEAN) LIMITED
 [4.1] Domicilio: LOWLANDS, CHRIST CHURCH, Barbados
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Barbados
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GO! PROTECT YOURSELF!

**GO! PROTECT
YOURSELF!**

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Repelentes de insectos, insecticidas y desinfectantes.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: HECTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 de agosto del año 2012.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 D. 2012., 4 y 21 E. 2013

[1] Solicitud: 2009-026164
 [2] Fecha de presentación: 04/09/2009
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: VIIV HEALTHCARE UK LIMITED
 [4.1] Domicilio: 980 Great West Road, Brentford, Middlesex TW8 9GS Inglaterra.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: REINO UNIDO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 2520855
 [5.1] Fecha: 10/07/2009
 [5.2] País de origen: Reino Unido
 [5.3] Código País: GB
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VIIV HEALTHCARE

VIIV HEALTHCARE

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones y sustancias farmacéuticas y médicas, vacunas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de noviembre del año 2012.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 D. 2012., 4 y 21 E. 2013

1/ No. Solicitud: 38985-12
 2/ Fecha de presentación: 08-11-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SF INVESTMENTS, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 3411 Silverside Road, Suite 103 Baynard Building, Wilmington, Delaware 19810, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: SMITHFIELD (ESCRITA EN FORMA ESTILIZADA)

Smithfield

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carnes.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/11/12
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 D. 2012., 4 y 21 E. 2013

1/ No. Solicitud: 37274-12
 2/ Fecha de presentación: 26-10-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AEROPOSTALE PROCUREMENT COMPANY, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 112 West 34th Street, 22nd Floor, New York, New York 10120, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: A87

A 87

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Prendas de vestir, calzado y artículos de sombrerería.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/11/12
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 D. 2012., 4 y 21 E. 2013

1/ No. Solicitud: 37273-12
 2/ Fecha de presentación: 26-10-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AEROPOSTALE PROCUREMENT COMPANY, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 112 West 34th Street, 22nd Floor, New York, New York 10120, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: A87

A 87

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 18
 8/ Protege y distingue:
 Billeteras, carteras, bolsos grandes, bolsos de mano, bandoleras, libros de bolsillo y bolsos de mensajero.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/11/12
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 D. 2012., 4 y 21 E. 2013

1/ No. Solicitud: 37267-12
 2/ Fecha de presentación: 26-10-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AEROPOSTALE PROCUREMENT COMPANY, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 112 West 34th Street, 22nd Floor, New York, New York 10120, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PS FROM AEROPOSTALE

PS FROM AEROPOSTALE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 14
 8/ Protege y distingue:
 Joyería y relojes.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-11-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 D. 2012., 4 y 21 E. 2013

1/ No. Solicitud: 37969-12
 2/ Fecha de presentación: 31-10-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Sociéti des Produits Nestlé, S.A. (Organizada bajo las leyes de Suiza)
 4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, Suiza
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: SMOOCHIES

SMOCHIES

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31
 8/ Protege y distingue:
 Alimentos para animales y mascotas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: KENIA ROSIBEL MOLINA ROBLES.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-11-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 D. 2012., 4 y 21 E. 2013

1/ No. Solicitud: 37973-12
 2/ Fecha de presentación: 31-10-2012
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SPIN MASTER LTD. (Organizada bajo las leyes de Canadá)
 4.1/ Domicilio: 450 Front Street West, Toronto, Ontario M5V 1B6, Canadá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Canadá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: SPRING TO LIFE!

SPRING TO LIFE!

6.2/ Reivindicaciones:
 Para usarse con la marca ZOOBLES! (ETIQUETA) que estamos presentando simultáneamente. Solicitud No. 37972-12
 7/ Clase Internacional: 28
 8/ Protege y distingue:
 Juguetes, juegos y artículos para jugar.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/11/12
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 D. 2012., 4 y 21 E. 2013

1/ No. Solicitud: 37277-12
 2/ Fecha de presentación: 26-10-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Kraft Foods Global Brands LLC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: Three Lakes Drive, Northfield, Illinois 60093, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: TRIDENT XTRA FRESH

TRIDENT XTRA FRESH

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Productos de confitería, específicamente goma de mascar.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ALVARO GUILLERMO AGUILAR FRENZEL
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-NOV.-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 D. 2012., 4 y 21 E. 2013

1/ No. Solicitud: 37271-12
 2/ Fecha de presentación: 26-10-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AEROPOSTALE PROCUREMENT COMPANY, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 112 West 34th Street, 22nd Floor, New York, New York 10120, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: A87

A87

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Cosméticos, perfume y colonia.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-11-12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 D. 2012., 4 y 21 E. 2013

1/ No. Solicitud: 27943-12
 2/ Fecha de presentación: 09-08-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: US LED, Ltd. (Organizada bajo las leyes de Texas)
 4.1/ Domicilio: 6807 PORTWEST DRIVE, HOUSTON, TX 77024, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: USLED & Diseño

USLED

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 11
 8/ Protege y distingue:
 Luminarias LED.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/10/12
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 D. 2012., 4 y 21 E. 2013

[1] Solicitud: 2012-021154
 [2] Fecha de presentación: 18/06/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LEGRAND NORTH AMERICA. INC.
 [4.1] Domicilio: 60 WOODLAWN STREET, WEST HARTFORD, CONNECTICUT 06110.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 85/497.682
 [5.1] Fecha: 16/12/2011
 [5.2] País de Origen: USA
 [5.3] Código País: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ADORNE

ADORNE

[7] Clase Internacional: 9
 [8] Protege y distingue:
 Sistemas de alumbrado que comprenden de sensores de luz, interruptores y reguladores, interruptores eléctricos de luz, reguladores de luz eléctricos, tapas de enchufe, enchufes eléctricos, bloque de terminales del multi-enchufe, enchufes eléctricos y toma de corrientes, controles inalámbricos de alumbrado, tapas decorativas para placas de interruptor, placas de interruptores eléctricos, sistemas de automatización del hogar que comprenden controles inalámbricos y alámbricos, dispositivos controlados y programas para alumbrado, productos de administración con presencia remota, específicamente interruptores y consolar, dispositivos de administración sensorial y de energía, interfaces de usuario para dispositivos electrotécnicos y electrónicos, cámaras, monitores de pantalla de cristal líquida (LCD), interfaces de usuario para dispositivos electrotécnicos y electrónicos, cables eléctricos, alambres, conductores y accesorios para conexiones para los mismos, conectores de cable, conectores eléctricos, intercomunicadores, componentes electrónicos de audio, específicamente altavoces, sistemas de sonido envolvente, música inalámbrica, específicamente música digital descargable a través del internet o archivos almacenados descargables de música digital, intercomunicador inalámbrico de video, puerto de acceso a datos para usar con paneles de control eléctricos para conectar data múltiple y dispositivos eléctricos, telecomunicaciones y equipo para redes de datos, específicamente dispositivos para transportar y agregar comunicaciones de sonido, datos y video a través de redes múltiples de infraestructuras y protocolos de comunicación, puerto de acceso a datos para usar con paneles de control eléctricos para conectar data múltiple y dispositivos eléctricos, aparatos de carga para equipo recargable, equipo USB, dispositivos de puertos de USB, protectores de sobretensión, tiras de suministro de energía, puerto de acceso de energía para usar con paneles de control eléctricos para conectar datos múltiples y dispositivos eléctricos, cajas de conexiones eléctricas, cajas protectoras de conectores electrónicos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de noviembre del año 2012.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 D. 2012., 4 y 21 E. 2013

1/ No. Solicitud: 36884-12
 2/ Fecha de presentación: 23-10-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de México)
 [4.1] Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, México D.F., México.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: México.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico:
 [5.1] Fecha:
 [5.2] País de Origen:
 [5.3] Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CHOCORETAS

CHOCORETAS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25/10/12
 [12] Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 D. 2012., 4 y 21 E. 2013

1/ No. Solicitud: 37283-12
 2/ Fecha de presentación: 26-10-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de México)
 [4.1] Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, México D.F., México.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: México.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico:
 [5.1] Fecha:
 [5.2] País de Origen:
 [5.3] Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VEROSHAKE

VEROSHAKE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 05/11/12
 [12] Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 D. 2012., 4 y 21 E. 2013

[1] Solicitud: 2012-006165
 [2] Fecha de presentación: 21/02/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: RED DIAMOND HOLDINGS SARL
 [4.1] Domicilio: 1B, HEIENHAFF L-1736 SENNINGERBERG, Luxemburgo
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Luxemburgo
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 1231358
 [5.1] Fecha: 25/08/2011
 [5.2] País de Origen: BENELUX
 [5.3] Código País: BX
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LEE COOPER

LEE COOPER

[7] Clase Internacional: 14
 [8] Protege y distingue:
 Metales preciosos y sus aleaciones y artículos de estas materias o de chapado no comprendidos en otras clases, joyería, bisutería, piedras preciosas, relojería e instrumentos cronométricos, joyas y joyería, monedas, anillos (joyas), aretes, broches (joyas), collares (joyas), alfileres de corbata, elementos de ornamentación (joyas), trabajos de arte de metales preciosos, cajas para joyas elaboradas de metales preciosos, relojes, cronógrafos para usarse como relojes, estuches para relojes, brazaletes, cadenas, resortes de relojes, llaveros de lujo, estatuas o figuras (estatuillas) de metales preciosos, cajas y estuches para relojes y joyas, medallas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de noviembre del año 2012.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 D. 2012., 4 y 21 E. 2013

- [1] Solicitud: 2012-036972
 [2] Fecha de presentación: 24/10/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: COMERCIALIZADORA LLANTAS UNIDAS, S.A.S.
 [4.1] Domicilio: Zona Franca del Pacífico, carretera Yumbo/Aeropuerto KM. 6, de la ciudad de Palmira, departamento del Valle.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros Registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: RIXTONE TIRES Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 12
 [8] Protege y distingue:
 Llantas para ruedas de vehículos, llantas para ciclos y bicicletas, neumáticos, neumáticos (fundas de refacción); neumáticos para ciclos y bicicletas, neumáticos para vehículos, ruedas de vehículos y en general llantas y neumáticos para vehículos, aparatos de locomoción terrestre.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de noviembre del año 2012.
 [12] Reservas: No se da exclusividad sobre la palabra TIRES para este género de productos.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 D. 2012., 4 y 21 E. 2013

- [1] Solicitud: 2011-024108
 [2] Fecha de presentación: 20/07/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PUNTO ROJO, S.A.
 [4.1] Domicilio: ALAJUELA DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA, DOSCIENTOS AL NORTE, COSTA RICA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros Registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LE SANCY

LE SANCY

- [7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, y pulimentar, jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos, jabones, jabones líquidos, preparaciones para el baño y la ducha incluyendo espuma de baño y gel de ducha, preparaciones para afeitarse, preparaciones para el cabello, preparaciones para el cuidado de la piel, desodorantes, anti-transpirantes, lavados para manos, detergentes, jabones con ingredientes de manzanilla, jabones de tocador con ingredientes de manzanilla, jabones bactericidas con ingredientes de manzanilla, jabones perfumados con ingredientes de manzanilla, cremas para la cara, cuerpo y manos con ingredientes de manzanilla, jabones medicados con ingredientes de manzanilla, jabones de aceite y todo tipo de jabón con ingredientes de manzanilla, jabones en polvo, en pasta con ingredientes de manzanilla y en barra con ingredientes de manzanilla, detergentes y materiales raspantes para limpiar y pulimentar con ingredientes de manzanilla, y detergentes líquidos con ingredientes de manzanilla, preparaciones desengrasantes y para blanquear con ingredientes de manzanilla, lociones con ingredientes de manzanilla, extractos con ingredientes de manzanilla, polvos con ingredientes de manzanilla, maquillaje con ingredientes de manzanilla, coloretes con ingredientes de manzanilla, talcos con ingredientes de manzanilla, lápices labiales con ingredientes de manzanilla, brillantinas con ingredientes de manzanilla, aceites de baño con ingredientes de manzanilla, gels con ingredientes de manzanilla, champús y acondicionadores para el cabello con ingredientes de manzanilla y fijadores para el cabello con ingredientes de manzanilla.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNANDEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 31 de octubre del año 2012.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 D. 2012., 4 y 21 E. 2013

- 1/ No. Solicitud: 30391-12
 2/ Fecha de presentación: 29-08-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INDUSTRIAS CHAMER, S.A. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de Honduras)
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PERSONNA

PERSONNA

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales, emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JULIA R. MEJÍA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 25-10-12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 D. 2012., 4 y 21 E. 2013

- 1/ No. Solicitud: 30390-12
 2/ Fecha de presentación: 29-08-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INDUSTRIAS CHAMER, S.A. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de Honduras)
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PERSONNA

PERSONNA

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JULIA R. MEJÍA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 25-10-12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 D. 2012., 4 y 21 E. 2013

[1] Solicitud: 2012-011702
 [2] Fecha de presentación: 09/04/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FERRETERÍA MONTERROSO, S.A (FERREMOSA)
 [4.1] Domicilio: Barrio Concepción, 4 Ave. 2-3 calle S.E., P.O. BOX 2153, San Pedro Sula, Honduras
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros Registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DIAMOND BACK

DIAMOND BACK

[7] Clase Internacional: 12
 [8] Protege y distingue:
 Llantas para todo tipo de vehículos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNANDEZ PINEDA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de diciembre del año 2012.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 E., 5 y 20 F. 2013

1/ No. Solicitud: 35577-12
 2/ Fecha de presentación: 09-10-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Teavana Corporation (Organizada bajo las leyes de Georgia)
 4.1/ Domicilio: 3630 Peachtree Road, N.E., Suite 1480, Atlanta, Georgia 30326, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: TEAVANA

TEAVANA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de tiendas minoristas y órdenes por correo de té, accesorios de té, productos horneados, electrodomésticos eléctricos y no eléctricos, artículos para el hogar, cristalería, artículos de regalo, platos, tazones, contenedores de almacenamiento, ropa, candelas, grabaciones musicales y libros.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30-11-2012
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 E., 5 y 20 F. 2013

[1] Solicitud: 2012-023472
 [2] Fecha de presentación: 05/07/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GRUPO BOJANINI COMERCIALIZADORA INTERNATIONAL CI SAS.
 [4.1] Domicilio: Calle 134 N° 7B - 83 P 4, Colombia
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros Registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BY BOJANINI

BY BOJANINI

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales, emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 6 de diciembre del año 2012.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 E., 5 y 20 F. 2013

1/ No. Solicitud: 42301-12
 2/ Fecha de presentación: 10-12-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PEPSICO, INC. (Organizada bajo las leyes de Carolina del Norte)
 4.1/ Domicilio: 700 Anderson Hill Road, Purchase, NY 10577, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: TWISTOS Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Bocadillos a base de fruta, vegetales, queso, carne, nueces, nueces preparadas, semillas comestibles, papas fritas (chips), bocadillos tostados de papa, bocadillos, salsas (dips) para bocadillos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JULIA R. MEJÍA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13-12-12
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 E., 5 y 20 F. 2013

1/ No. Solicitud: 40865-12
 2/ Fecha de presentación: 27-11-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Industrias Alimenticias Kern's y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones (Organizada bajo las leyes de Guatemala)
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 6.5 Carretera al Atlántico, Zona 18, Guatemala, Guatemala
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: SUN TEA by KERN'S

SUN TEA by KERN'S

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Toda clase de jugos, néctar y otras bebidas no alcohólicas de consumo directo bien a base de productos naturales o sintéticos y cualquier mezcla o combinación de las mismas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 07/12/12
 [12] Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 E., 5 y 20 F. 2013

- 1/ Solicitud: 29070-12
 2/ Fecha de presentación: 20-08-2012
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Travelers Indemnity Company (Organizada bajo las leyes de CONNECTICUT).
 4.1/ Domicilio: One Tower Square, Hartford, Connecticut 06183, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: IT'S BETTER UNDER THE UMBRELLA

IT'S BETTER UNDER THE UMBRELLA

- 6.2/ Reivindicaciones:
 Para usarse con el Registro No. 16821 de la marca DISEÑO ESPECIAL que el propietario tiene registrada en este país.
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Seguros; asuntos financieros; asuntos monetarios; servicios financieros; servicios de suscripción de seguros para todo tipo de seguros; ajuste de reclamos en el campo de seguros; servicios de reclamación de seguros; procesamiento y administración de reclamaciones; evaluación de reclamaciones de seguro, consultoría y servicios de control de riesgos y prevención de pérdidas, administración de riesgos, procesamiento electrónico de reclamos de seguros y datos de pagos; servicios de agencia de seguros y de corretaje; proveer información en asuntos de seguros y coordinación de cuidados médicos incluyendo asistencia a empleadores y proveedores en el procesamiento de formularios de reclamaciones médicas, y pago de reclamaciones médicas información, consultoría y servicios de consejería relacionado con lo mencionado anteriormente.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 27-08-12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 D. 2012., 4 y 21 E. 2013.

- 1/ Solicitud: 36757-12
 2/ Fecha de presentación: 22-10-2012
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WAL-MART STORES INC. (CORPORACION ORGANIZADA BAJO LAS LEYES DEL ESTADO DE DELAWARE).
 4.1/ Domicilio: 702 S. W. 8th Street, Bentonville, arkansas 72716-8611, ESTADO UNIDOS DE AMERICA.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TODO LO QUE TE HACE FELIZ LO ENCUENTRAS EN WALMART

TODO LO QUE TE HACE FELIZ LO ENCUENTRAS EN WALMART

- 6.2/ Reivindicaciones:
 Para usarse con el Registro No. 15170 de la marca WALMART en clase 35.

- 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 26-10-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 D. 2012., 4 y 21 E. 2013.

- 1/ Solicitud: 33898-12
 2/ Fecha de presentación: 26-09-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TETRA LAVAL HOLDINGS & FINANCE, S.A. (Organizada bajo las leyes de SUIZA).
 4.1/ Domicilio: Avenue Général-Guisan 70. CH-1009 Pully, SUIZA.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 7
 8/ Protege y distingue:
 Máquinas y máquinas herramientas; implementos agrícolas que no sean manuales; máquinas ordeñadoras incluyendo medios de control, medios de despegue, medios de medidor de leches, conexiones y articulaciones al vacío; alimentación automática (máquinas para-); alimentadores mecanizados para animales; sistemas de grabación para animales de ordeño y producción de leche; bombas de vacío; prensador de forrajes (máquinas); pezoneras, forros para pezoneras y tubos flexibles para máquinas ordeñadoras; tubos flexibles para soportes hidráulicos y al vacío; máquinas de alimentación para el almacenamiento, preparación y distribución de alimentos para animales, ganado joven y otros rebaños; máquinas de lavado para equipo ordeñador y tubería de la leche; equipo de manejo de estiércol; máquinas, incluyendo máquinas de llenado y empaçado; máquinas para limpieza y generación de vacío en relación con el enfriado y almacenamiento de leche en las granjas (máquinas); máquinas para generar espuma limpia; máquinas de soplado; máquinas de inyección de moldes; máquinas para moldear por extrusión; máquinas de extrusión; máquinas de envasado a granel; máquinas de empaque; máquinas de embalaje; máquinas de empaque de bandejas; embudadoras para materia cruda (partes de máquina); máquinas troqueladoras; máquinas troqueladoras preformadoras y prensas de inyección preformadas para fabricar tapones y tapaderas; máquinas para dar orientación a tapones y tapaderas; máquinas taponadoras y selladoras; máquinas para sellar botellas; aparatos de sellado; máquinas impresoras; máquinas de empaque al vacío; máquinas para moldear cartón; máquinas etiquetadoras; cortadoras; máquinas para el manejo de contenedores; máquinas para el tratamiento de empaque de contenedor, particularmente para mejorar las propiedades aislantes y de hermeticidad en los paquetes, botellas o contenedores; válvulas (partes de máquinas); pasteurizadoras; máquinas de elaborar queso; máquinas para empacar queso; fresadoras; máquinas mezcladoras; mezcladoras; máquinas cortadoras de queso; máquinas para revolver y oscilar; máquinas para presionar el queso; máquinas para envolver el queso; formadoras de bloques de queso (máquinas); moldes de queso (partes de máquinas); equipo diario (máquinas); homogenizador (máquina); centrifugas (máquinas); separadores; intercambiadores de calor (partes de máquinas); bombas y válvulas para usar en el procesamiento y empaque de la industria alimenticia y líquida; moldes (partes de máquinas); rellenadores y punzonadores para máquinas; máquinas para la preparación de bebidas; máquinas para la preparación de alimentos; equipo para el procesamiento de alimentos y líquidos (máquinas); máquinas para elaborar hielo (industrial); máquinas y equipo para la extracción de jugos de frutas y vegetales; máquinas y equipo para mezclar o dosificar alimentos y productos líquidos; máquinas y equipo para la mezcla/dilución de alimentos y productos líquidos; máquina y equipo para recombinar alimentos y productos líquidos; máquinas y equipo para concentrar alimentos y productos líquidos; máquinas y equipos para mezclar alimentos y productos líquidos; máquinas para bebidas gaseosas; máquinas para elaborar cervezas; exprimidoras de frutas; equipo para mezclar productos alimenticios líquidos (máquinas); equipo para el almacenamiento aséptico de alimentos y productos líquidos (máquinas); equipo para recombinar o reconstituir alimentos y productos líquidos (máquinas); equipo para recobrar el aroma de alimentos y productos líquidos (máquinas); filtros (partes de máquinas); alimentadores; máquinas limpiadoras; lavadoras de alta presión; máquinas aspiradoras profesionales; subconjuntos partes y accesorios para todos los productos antes mencionados.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 11-10-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 D. 2012., 4 y 21 E. 2013.

1/ Solicitud:
 2/ Fecha de presentación:
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Nicoventures Limited.
 4.1/ Domicilio: 1 Water Street, London WC2R 3LA, United Kingdom.
 4.2/ Organizada bajo leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VOKE

VOKE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 10
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios, miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos, material de sutura.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Lis María Bocanegra Alemán.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-07-12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 D. 2012., 4 y 21 E. 2013.

1/ Solicitud: 15581-12
 2/ Fecha de presentación: 04-05-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Nicoventures Limited.
 4.1/ Domicilio: 1 Water Street, London WC2R 3LA, United Kingdom.
 4.2/ Organizada bajo leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VOKE

VOKE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Lis María Bocanegra Alemán.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-07-12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 D. 2012., 4 y 21 E. 2013.

1/ Solicitud: 7495-12
 2/ Fecha de presentación: 01-03-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Dunhill Tobacco of London Limited.
 4.1/ Domicilio: Globe House 4 Temple Place London WC2R 2PG, United Kingdom.
 4.2/ Organizada bajo leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 34

8/ Protege y distingue:
 Tabaco; artículos para fumadores; cerillas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Lis María Bocanegra Alemán.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/03/12
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 D. 2012., 4 y 21 E. 2013.

1/ Solicitud: 41812-2011
 2/ Fecha de presentación: 15-Dic.-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: British American Tobacco (Brands) Inc.
 4.1/ Domicilio: 2711 Centerville Road Suite 300 Wilmington Delaware 19808 United State Of America.
 4.2/ Organizada bajo leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 34
 8/ Protege y distingue:
 Tabaco; artículos para fumadores; cerillas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Lis María Bocanegra Alemán.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

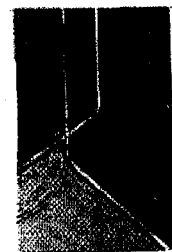
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-12-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 D. 2012., 4 y 21 E. 2013.

1/ Solicitud: 41813-2011
 2/ Fecha de presentación: 15-12-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: British American Tobacco (Brands) Inc.
 4.1/ Domicilio: 2711 Centerville Road Suite 300 Wilmington Delaware 19808 United State Of America.
 4.2/ Organizada bajo leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 34
 8/ Protege y distingue:
 Tabaco; artículos para fumadores; cerillas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Lis María Bocanegra Alemán.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/12/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 D. 2012., 4 y 21 E. 2013.

- [1] Solicitud: 2012-039201
- [2] Fecha de presentación: 09/11/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: ECOALDEAS DE HONDURAS, S. DE R.L.
- [4.1] Domicilio: COLONIA LOARQUE, FRENTE A PLAZA LOARQUE, CONTIGUO A HONDUTEL, EDIFICIO DE AUTOTEC, CALLE PRINCIPAL.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDUTEL
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ECOALDEAS DE HONDURAS Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 37
- [8] Protege y distingue: Construcción; reparación; servicios de instalación.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: KEVIN ROBERTO MANZANARES MERLO.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 26 de noviembre del año 2012
- [12] RESERVAS: Se protege únicamente la denominación "ECOALDEAS".

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 D. 2012, 4 y 21 E. 2013

- 1/ Solicitud: 40649-12
- 2/ Fecha de presentación: 26-11-2012
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: ABARROTERIA WAI MING, S. DE R.L. DE C.V.
- 4.1/ Domicilio: COMAYAGUELA.
- 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PRETTY BABY Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 10
- 8/ Protege y distingue: Biberones, chupetes y mamaderas.
- 8.1/ Página Adicional
- D.- APODERADO LEGAL.
- 9/ Nombre: WALDO RIVERA PORTILLO.
- E.- SUSTITUYE PODER.
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 28-11-2012
- 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 D. 2012, 4 y 21 E. 2013.

- [1] Solicitud: 2012-038399
- [2] Fecha de presentación: 02/11/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: ABARROTERIA WAI MING, S. DE R.L. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: COMAYAGÜELA, Honduras.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PRETTY BABY Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 21
- [8] Protege y distingue: Esponjas, cepillos para limpieza de biberones, utensilios, material para la fabricación de cepillos.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: WALDO RIVERA PORTILLO.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

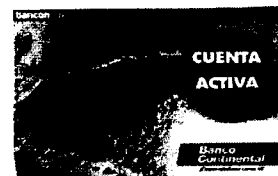
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de noviembre del año 2012
- [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 D. 2012, 4 y 21 E. 2013

- [1] Solicitud: 2012-036911
- [2] Fecha de presentación: 23/10/2012
- [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: BANCO CONTINENTAL, S.A.
- [4.1] Domicilio: CENTRO COMERCIAL NOVA PRISA, SEGUNDA PLANTA PRIMERA Y SEGUNDA CALLE, NOVENA Y DECIMA AVENIDA, SECTOR NORESTE DE SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CUENTA REMESA ACTIVA



- [7] Clase Internacional: 36
- [8] Protege y distingue: Servicios financieros.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: MELIDA TULA BENITEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de diciembre del año 2012
- [12] RESERVAS: No se protege el mapa de Honduras. Se usará con la marca se servicio con Registro 11878.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 D. 2012, 4 y 21 E. 2013